



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID.-Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado; 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

Año X

Sábado, 7 de julio de 1945

Núm. 188

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 24 de mayo de 1945 por el que se crean nuevos Registros de la Propiedad mediante división personal de los de mayor rendimiento y suprimiendo el turno de clase, en uso de la autorización de los números 1 y 2 de la disposición tercera adicional de la Ley de Reforma Hipotecaria ... 130

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 5 de julio de 1945 por la que se dispone se considere renunciante a los empleos de Porteros de los Ministerios Civiles a los Sargentos provisionales que se citan ... 132

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 1 de julio de 1945 por la que se nombran Secretarios de Embajada de tercera clase a los señores que se mencionan ... 132

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 26 de junio de 1945 por la que se declaran aptos para ocupar plaza de Auxiliares telegrafistas a los opositores que se citan ... 132

Otra de 30 de junio de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria de uno a diez años, al obrero conductor de tercera categoría, don Pedro García Valderrábano ... 133

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 30 de junio de 1945 por la que se destina a Mézalas al Teniente de Infantería don José Merelo Arcos ... 133

Otra de 2 de julio de 1945 por la que queda sin efecto el destino al Servicio de Intervenciones del Capitán de Artillería don Gabriel Desmonts García ... 133

MINISTERIO DEL AIRE

Cursos.—Orden de 30 de junio de 1945 por la que se nombran alumnos de la Escuela de Especialistas a los aspirantes que se relacionan ... 133

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 12 de junio de 1945 por la que se desestima la petición formulada por Jaime Morera Pidelaserra solicitando la aplicación de los beneficios del Decreto de 22 de mayo de 1943 ... 135

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 5 de julio de 1945 por la que se convoca a concurso público la producción de «Patata certificada de siembra» en la zona de La Valdivia, de la provincia de Palencia ... 135

Págs.

Págs.

Orden de 5 de julio de 1945 por la que se convocan oposiciones de Oficiales Administrativos en el Instituto Nacional de Colonización ... 137

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 18 de enero de 1944 por la que se concede a don Francisco Bonnin el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio ... 139

Otra de 30 de junio de 1945 por la que se nombran Maestras para Escuelas de Hogar de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 133

Otra de 12 de junio de 1945 por la que se dispone ascenden a la sexta categoría y sueldo de 7.200 pesetas los Maestros Nacionales de Enseñanza Primaria que se determinan, en ejecución de la Ley de Presupuestos de 30 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero de 1945). (Continuación). (Publicadas las anteriores relaciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 178 al 187, de 28 al 30 de junio y 1 al 6 de julio de 1945) ... 140

Otra de 4 de julio de 1945 por la que se adjudican las Medallas en la Sección de Grabado de la actual Exposición Nacional de Bellas Artes ... 143

Otra de 4 de julio de 1945 por la que se adjudican las Medallas en la Sección de Arquitectura de la actual Exposición Nacional de Bellas Artes ... 143

Otra de 4 de julio de 1945 por la que se adjudican las Medallas en la Sección de Pintura de la actual Exposición Nacional de Bellas Artes ... 143

Otra de 4 de julio de 1945 por la que se adjudican las Medallas en la Sección de Escultura de la actual Exposición Nacional de Bellas Artes ... 143

Otra de 5 de julio de 1945 por la que se aplican a la Sección de Pintura las dos Medallas de primera clase que se conceden en la de Escultura y a la Sección de Grabado la Medalla de tercera clase no adjudicada en la de Arquitectura ... 143

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección Cuarta (Red Postal). Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta para la conducción del correo en automóvil y a caballo entre las oficinas del Ramo de Coria y Pozuelo de Zorón (automóvil) y de Pozuelo a Villanueva de la Sierra (hujuela a caballo) ... 144

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Cercedilla y su estación férrea ... 144

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Arcelega y la de Amurrio ... 144

Dirección General de Regiones Devastadas.—Disponiendo la expropiación y ocupación de las fincas que se citan en las localidades de Las Rozas, Aravaca y Pozuelo (Madrid) ... 144

	Pags.		Pags.
HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado (Tribunal de oposiciones).—Relación por orden de sorteo previo de los señores aprobados en el tercer ejercicio de las oposiciones al Cuerpo de Abogados del Estado y declarados aptos para practicar el cuarto y último ejercicio	145	Admitiendo definitivamente a tomar parte en el concurso-oposición a los señores que se citan, a plazas vacantes en la Orquesta Nacional	147
Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Diciendo instrucciones sobre inscripciones de Deuda Pública	145	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Bases para la provisión por concurso de méritos y examen de aptitud de varias plazas de Profesores vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Lorca (Murcia)	147
Diciendo instrucciones sobre ampliación hasta el 31 de diciembre de 1945 del plazo señalado en el Capítulo II de la Instrucción de 10 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el 17), para efectuar una revista extraordinaria a los perceptores de Clases Pasivas	146	Patronato Local de Formación Profesional de Don Benito (Badajoz).—Bases para la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud de varias plazas de Profesores, Maestros de Taller y Personal subalterno, en la Escuela Elemental de Trabajo de Don Benito, (Badajoz) que rige este Patronato	148
Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Autorizando al Sr. Presidente del Consejo de Ministros de los Jóvenes de Acción Católica de Murcia para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de septiembre	146	OBRAS PUBLICAS. — Dirección General de Caminos (Conservación).—Anunciando la subasta de las obras de reparación relacionadas en el cuadro que se detalla adjudicando a los señores que se mencionan las subastas de contrata de las obras que se expresan	149
AGRICULTURA.—Instituto Nacional de Colonización.—Resolviendo el concurso de Ingenieros de Montes	147	INSTITUTO DE ESPAÑA. — Secretaria.—Transcribiendo el acta de calificación del Concurso Jacobeo y adjudicando el Premio de Caudillo a la obra marcada con el lema «Volvamos a Santiago»	152
Resolviendo las oposiciones de Oficiales Administrativos	147	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
EDUCACION NACIONAL. — Subsecretaria.—Admitiendo definitivamente a tomar parte en la oposición a plazas vacantes en la Orquesta Nacional a los señores que se citan	147		

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 24 de mayo de 1945 por el que se crean nuevos Registros de la Propiedad mediante división personal de los de mayor rendimiento y suprimiendo el turno de clase, en uso de la autorización de los números 1 y 2 de la disposición tercera adicional de la Ley de Reforma Hipotecaria.

Ya la Ley Hipotecaria de dieciséis de diciembre de mil novecientos nueve, en su artículo primero, autorizaba al Gobierno para el establecimiento de nuevos Registros en ciertas poblaciones cuando así conviniera al servicio público, atendido el movimiento de la contratación sobre bienes inmuebles o derechos reales, oído el Consejo de Estado en Pleno, y los artículos cinco y ocho del Reglamento, desarrollando aquella disposición, señalaron los trámites del oportuno expediente.

La acumulación de trabajo en algunos Registros, servidos precisamente por funcionarios llegados a los puestos más altos del Escalafón, con mayor competencia y experiencia desde luego, pero en muchos casos, y por ley natural, con menos energías para afrontar difíciles problemas diarios de calificación, ha producido una corriente de opinión favorable, si no a la división material, por lo menos y a vía de ensayo como preparación de aquella, a la división personal de dichas oficinas privilegiadas por su rendimiento.

Esa aspiración, así como la de supresión del turno de clase en los concursos, anima la autorización concedida al Ministerio de Justicia en los números primero y segundo de la disposición tercera adicional de la Ley de Reforma Hipotecaria de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, autorización la de esos números que ahora viene a ser recogida y cancelada, atemperándose a lo estrictamente necesario, para, en su día, ajustar el nuevo texto de la

Ley a las disposiciones vigentes y a la realidad jurídica española.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros:

DISPONGO:

Artículo primero.—Sin perjuicio de aplicar las reglas de los artículos cinco y ocho del Reglamento Hipotecario para establecimiento de nuevos Registros de la Propiedad en determinadas localidades así como modificación y supresión de los existentes y alteración, en su consecuencia, de la circunscripción territorial de los mismos, se procederá, desde luego, a propuesta de la Dirección General, a la división personal de Registros en aquellas poblaciones en que así lo reclame el volumen y movimiento de la titulación sobre inmuebles comprobados por datos estadísticos.

Artículo segundo.—Acordada dicha división personal y vacante el Registro, se anunciarán en concurso ordinario para su provisión dos vacantes en el mismo con la designación que aquél tenga y los números I y II, conservando ambas la misma categoría a los efectos de turno mientras subsista el de clase.

Artículo tercero.—El régimen interior de los Registros así divididos se sujetará a las siguientes reglas:

a) La autorización de los asientos del Diario de operaciones estará a cargo de cada Registrador por el período de tiempo que previamente hayan fijado por escrito. A falta de este acuerdo, lo verificarán por meses naturales, asignando al funcionario más antiguo los meses impares.

b) La calificación y despacho de los documentos presentados y expedición de certificaciones estará a cargo de cada titular en la forma que convengan por escrito. Si no hubiere convenio, se efectuará cada día, después de las horas oficiales de presentación de documentos, un sorteo para determinar qué Registrador ha de calificar y despachar los títulos presentados con número impar; al otro Registrador le

corresponderán los restantes. También se decidirá por otro sorteo, celebrado inmediatamente del primero, qué titular ha de autorizar las certificaciones, a cuyo exclusivo efecto se dará un número a cada solicitud o mandamiento en el momento de ingresar en la oficina. En caso de incompatibilidad reglamentaria para la calificación, verificará esta función el otro titular.

c) Siempre que el Registrador calificador estimara la existencia de defectos que impidan practicar la operación solicitada, los pondrá, mediante escrito razonado, en conocimiento de su cotitular, al que pasará la documentación, y si éste entendiere que aquella operación es procedente la practicará, bajo su responsabilidad, sin alterar los turnos.

d) El Registrador que califique un título, seguirá conociendo de cuantas incidencias, operaciones, recursos o quejas se produzcan respecto del mismo, y firmará los asientos y notas a que diere lugar.

e) Cada Registrador regulará, bajo su exclusiva responsabilidad, los honorarios de las operaciones que efectúe.

f) Con todos los honorarios percibidos mensualmente, se formará un fondo, del que se deducirán: el importe de los impuestos y recargos que los graven; aportaciones a la Mutualidad; seguros sociales, y cuantos gastos origine el servicio, tanto de personal como de material, casa y demás conceptos. El remanente se dividirá por mitad entre ambos titulares.

g) La formación de la plantilla del personal auxiliar del Registro y la determinación de la parte de honorarios destinada a su retribución, se hará de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento orgánico de dicho personal y de común acuerdo entre ambos Registradores. Si existiese discrepancia entre ellos, elevarán las respectivas propuestas a la Junta Directiva del Colegio de Registradores, la que resolverá en definitiva.

h) Todas las atribuciones y facultades concedidas por la Ley Hipotecaria y su Reglamento a los Registradores de la Propiedad en orden al régimen interno de la oficina, seguridad y custodia del archivo, horas de despacho para el público, y, en general cuantas no se refieran directamente a la calificación y despacho de documentos, corresponden por entero al Registrador más antiguo, al que incumben también los deberes relacionados con las mismas materias que impone la Ley y el Reglamento Hipotecario.

Igualmente asumirá las facultades y obligaciones que con respecto al personal auxiliar y a la Mutualidad de los Registradores de la Propiedad y de su personal auxiliar asignan a los Registradores el Reglamento de aquél y el del Colegio Nacional.

i) Los Registradores se sustituirán recíprocamente en sus ausencias y enfermedades, siendo responsables de los actos y operaciones que realicen como tales sustitutos. Cada uno de ellos tendrá, además, un sustituto nombrado en legal forma para que actúe en su representación, cuando por causa reglamentaria no pudiese actuar ninguno de los dos Registradores.

Al cesar en el cargo alguno de los dos titulares, no se nombrará Registrador interino, y el otro titular deberá ca-

lificar y despachar la totalidad de la documentación hasta que en el primer concurso se provea la vacante, con la única excepción de que la jubilación haya sido el motivo del cese; en este caso, el jubilado continuará en su cargo hasta que se poseione el nuevo titular nombrado en virtud del referido concurso.

j) El despacho del Registro Mercantil y de los demás servicios encomendados a los Registradores, se ajustará a las anteriores normas.

Artículo cuarto.—A partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete quedará suprimido el turno de clase regulado por el artículo trescientos tres de la vigente Ley Hipotecaria, y la provisión de todas las vacantes de Registros de la Propiedad se verificará, previo concurso, por antigüedad absoluta en la carrera.

Para determinar la categoría personal de cada Registrador se entenderá dividido el Escalafón vigente en cuatro partes iguales, a las que corresponderán las cuatro categorías personales. El residuo, si lo hubiere, se adicionará a la última parte.

La categoría personal indicada producirá todos los efectos legales desde la fecha del presente Decreto, excepto para hacerla efectiva en la provisión de las vacantes que correspondan al turno de clase, mientras éste subsista.

Una vez suprimido el mencionado turno de clase, los Registradores que tuvieran categoría superior a la que les correspondiere por su número en el Escalafón, la conservarán igualmente a todos los demás efectos.

Artículo quinto.—Los Registradores de la Propiedad que sirvan en las posesiones del Golfo de Guinea desde primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete y pasados dos años completos de servicios efectivos en dichas posesiones, podrán solicitar vacantes en concurso ordinario con arreglo a los siguientes preceptos:

Los dos primeros años de servicios efectivos de dichos funcionarios equivaldrán a seis años de servicio prestados en cualquier Registro de la Península. Su antigüedad, a este efecto, se computará atendiendo a la fecha de posesión del primer Registro que desempeñó y añadiendo a esta fecha cuatro años completos. La fecha resultante servirá para señalar el número del Escalafón que le correspondería a ese solo efecto, y por tanto, la antigüedad computable hasta que obtenga vacante.

Una vez prestados por un Registrador dos años completos de servicios en las Posesiones señaladas, ningún tiempo más de servicios en las mismas podrá computarse, a efectos de solicitar Registros vacantes, más que como años naturales.

Artículo sexto.—Por el Ministerio de Justicia se dictarán las normas complementarias o aclaratorias de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNOS PEREZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de julio de 1945 por la que se dispone se consideren renunciantes a los empleos de Porteros de los Ministerios Civiles a los Sargentos provisionales que se citan.

Ilmos. Sres.: Habiendo transcurrido el plazo concedido en el párrafo segundo del número segundo de la Orden de 13 de mayo de 1944, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16, a los Sargentos provisionales que fueron nombrados Porteros de los Minis-

terios Civiles para ser admitidos a poseer sus empleos.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer se consideren renunciantes a los empleos de Porteros de los Ministerios Civiles que se otorgaron a los Sargentos provisionales que figuran en la relación que a continuación se inserta, por no haber efectuado su presentación en los Centros y Dependencias a que se les destinó dentro del indicado plazo.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1945.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

Relación que se cita de Sargentos provisionales a que se refiere la Orden anterior

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO
46	Valeriano Lacasta Tera.....	Audiencia Provincial de Huesca.
74	Santiago Valencia García.....	Delegación de Hacienda de Vizcaya.....
79	Severiano del Valle de la Iglesia.	Dirección General de Correos y Telecomunicación.
89	Agustín Carnero Rodríguez.....	Dirección General de Correos y Telecomunicación.
137	Rafael Quintas Hurtado.....	Delegación de Hacienda de Barcelona.
167	Tomás García Pesquera.....	Delegación de Hacienda de Lérida.
187	Rogelio Pastor González.....	Delegación de Hacienda de Oviedo.
222	Mariano Arribas Maderuelo.....	Gobierno Civil de Guipúzcoa.
232	José Calvo Fernández.....	Escuela de Bellas Artes «San Jorge», de Barcelona.
247	Gaspar Fernández García.....	Delegación de Hacienda de Cádiz.

Madrid, 5 de julio de 1945.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de junio de 1945 por la que se declaran aptos para ocupar plaza de Auxiliares telegrafistas a los opositores que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de exámenes extraordinarios de prácticas reglamentaria que formula el Tribunal correspondiente, con fecha 7 del mes en curso, comprensiva de los opositores alumnos de la Sección de Auxiliares de la Escuela Oficial de Telecomunicación don Clemente Sainz Alonso, don Luis Muñoz Camino, don Manuel López-Mateos Nieto y don Luis Bajo García, procedentes de la convocatoria abierta por Orden de este Departamento, de 31 de julio de 1942; habiéndose dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos, y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta antes citada y declarar a dichos opositores aptos para ocupar plaza de Auxiliares Telegrafistas, confiriéndoles el nombramiento cuando haya vacantes disponibles para ellos en la plantilla de su clase.

La futura colocación escalafonal de los interesados serán, en razón de las puntuaciones obtenidas, y teniendo en cuenta las circunstancias especiales que les impidieron examinarse con los demás alumnos de su convocatoria, en la siguiente forma: Don Clemente Sainz Alonso, entre doña Julia Pérez Moreno y don Amador Pérez Grande; don Luis Muñoz Camino, entre doña María Teresa Garmendía Basaguren y doña María Teresa Martín Escudero; don Manuel López-Mateos Nieto, entre doña María Mercedes Gil Ortiz y don Juan José Arija Ibáñez; don Luis Bajo García, entre don Daniel Casado Royuela y doña Antonia Coll Vidal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 1.º de julio de 1945 por la que se nombran Secretarios de Embajada de tercera clase a los señores que se citan.

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por el Rector y Claustro de la Escuela Diplomática, y de acuerdo con el artículo 59 del Reglamento de la misma, en relación con el artículo 11 del Decreto de 6 de noviembre de 1943, he tenido a bien nombrar Secretarios de Embajada de tercera clase a don Juan Ramón Patellada Soterias, don José Manuel de Abaroa y Goñi, don Antonio Ci-

rera Prim, don Jaime de Piniés Rubio, don Félix Coronas y de Arámburu, don Carlos Manzanares y Herrero, don Juan José Rovira Sánchez-Herrero, don Gabriel Martínez de Mata, don Cleofé Liquiniano Elgorriaga, don Manuel Tomás de Carranza y don Julio Sousa Amell, por el orden que se expresa.

Los mencionados funcionarios ocuparán las plazas para las que fueren destinados, percibiendo los emolumentos asignados a ellas en el vigente Presupuesto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1.º de julio de 1945.

LEQUERICA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de junio de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria de uno a diez años, al obrero conductor de tercera categoría don Pedro García Falderrábano.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de V. I., de fecha 28 del actual, en el que propone el pase a la situación de excedencia voluntaria por uno a diez años del obrero conductor de cuarta categoría don Pedro García Valderrábano.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado y conceder la excedencia voluntaria de uno a diez años al obrero conductor de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1945. —
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos

ORDEN de 30 de junio de 1945 por la que se destina a Mehal-las al Teniente de Infantería don José Merelo Arcos.

Se destina a Mehal-las al Teniente de Infantería don José Merelo Arcos, del Regimiento de Infantería Melilla, número 52, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 30 de junio de 1945.

ASENSIO

ORDEN de 2 de julio de 1945 por la que queda sin efecto el destino al Servicio de Intervenciones del Capitán de Artillería don Gabriel Desmonts García.

Queda sin efecto el destino al Servicio de intervenciones, conferido por Orden de 11 de mayo último («D. O.» número 107), al Capitán de Artillería don Gabriel Desmonts García, el cual cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» nú-

mero 4), debiendo continuar en su anterior destino del Regimiento de Artillería núm. 3.

Madrid, 2 de julio de 1945.

ASENSIO

MINISTERIO DEL AIRE

Cursos

ORDEN de 30 de junio de 1945 por la que se nombran alumnos de la Escuela de Especialistas a los aspirantes que se relacionan.

Como resultado de la convocatoria anunciada por Orden de 12 de enero último («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 8 y BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 22) para ingresar en la Escuela de Especialistas de Málaga, quedan nombrados alumnos los aspirantes que figuran relacionados a continuación, los cuales deberán efectuar su presentación en dicho Centro el día 10 de septiembre próximo, entendiéndose renuncian a la plaza los que no hayan verificado su incorporación en la fecha fijada.

Madrid, 30 de junio de 1945.

VIGON

Especialidad de Mecánicos-Motoristas

- Número 1.—José Baltanás Luque.
- 2.—Manuel Gracia Bailo.
- 3.—Emilio Martínez Martínez.
- 4.—Salvador Tomás Bel.
- 5.—Faustino Lafuente García.
- 6.—Manuel Rubio de Diego.
- 7.—Eloy Ortiz Quiles.
- 8.—Julio Angulo Juez.
- 9.—Francisco González López.
- 10.—José González Fernández.
- 11.—Luis Val Benito.
- 12.—Adolfo Barquí Torres.
- 13.—Angel Gonzalo Congostrina.
- 14.—José María Jaime Melero.
- 15.—Ignacio Díaz González.
- 16.—Alfonso Cortada León.
- 17.—Francisco Moreno Amigo.
- 18.—Manuel Rodríguez García.
- 19.—Pedro Oliver Martínez.
- 20.—Lorenzo López López.
- 21.—José Rodríguez Segura.
- 22.—Rafael Domingo Borlán.
- 23.—Valentín Gutiérrez Santána.
- 24.—Domingo Fernández Pérez.
- 25.—José Cano Teruel.
- 26.—Daniel González González.
- 27.—Silvestre Genzor Pérez.
- 28.—Enrique Poveda Verdú.
- 29.—Manuel Maldonado Sánchez.
- 30.—Julián Zamora Gallent.
- 31.—José Jesús Forneas Ramos.

- 32.—José María Guarocheña Torroaklay.
- 33.—Luis Elejalde Martín.
- 34.—Leonardo Álvarez Hernán.
- 35.—Matías Garrido Gago.
- 36.—Enrique Campos Tejada.
- 37.—Francisco Antonio Rebol.
- 38.—Alfonso Sánchez Regodón.
- 39.—Ricardo Bescós Riazuelo.
- 40.—Antonio Cervantes Asensio.
- 41.—Félix Marazuela de la Osa.
- 42.—Ignacio Moreno González.
- 43.—Ramón Rovellada Gornés.
- 44.—Antonio Sánchez de Lafuente Hurtado de Mendoza.

- 45.—Felipe Sánchez Sote.
- 46.—Manuel Ruiz López.
- 47.—Manuel Pérez Arencibia.
- 48.—José Lillo López.
- 49.—Jesús Aparicio Gutiérrez.
- 50.—Ignacio Artigas Martín.
- 51.—Ramón Garrido Minuesa.
- 52.—Fermín Goñi Lavallen.
- 53.—Tomás García Cordán.
- 54.—Gerardo Sanz Miguel.
- 55.—Blas Maluendas Jimeno.
- 56.—Esteban Campos Alvarez.
- 57.—Carlos Valderrama Torres.
- 58.—Manuel Blanco Suárez.
- 59.—Antonio Cáceres Cáceres.
- 60.—Bonifacio Cardeñosa Garay.
- 61.—Fermín Manrique Gutiérrez.
- 62.—Juan Porrás Molina.
- 63.—Julio Franco Urquiaga.
- 64.—Emiliano Carrillo Gómez.
- 65.—Manuel Guerra Ariza.
- 66.—Ramón Monforte Mendizábal.
- 67.—Basilio Barredo Testera.
- 68.—Julio Cuartas Rodríguez.
- 69.—José Ramón Suárez Fernández.
- 70.—José María Castillo Fernández.
- 71.—Damián Muñoz López.
- 72.—José Ruiz Calderón.
- 73.—José María Vázquez Torta.
- 74.—Lorenzo Guerra Oliveros.
- 75.—Ricardo Fernández del Pozo.
- 76.—Marián Castuera Osuna.
- 77.—Secundino Moyá Font
- 78.—Salvador Alcalde Ibáñez.
- 79.—Antonio Fernández Cedrón.
- 80.—Florencio Martínez Costa.
- 81.—José Ruiz Ruiz.
- 82.—José Pérez Molina.
- 83.—Vicente Baz Álvarez.
- 84.—Carmelo Esteban Ibáñez Gorrocha-pegui.

Especialidad de Radiogoniometristas

- Número 1.—Pastor Franco Suárez.
- 2.—José María Lobato Peñalver.
- 3.—Vicente Galván Puig.
- 4.—Rufino Sanz Santamaría.
- 5.—Carlos Galdós Pérez Nanclares.
- 6.—Anselmo Fernández Martín.
- 7.—Hipólito Lacalle Gorostiaga.
- 8.—José Antonio Torregrosa Bárbera.
- 9.—Juan Pablos Fernández.

- 10.—Francisco Cruz Marfil.
- 11.—Juan Font Gelabert.
- 12.—Alvaro Jaraquemada García.
- 13.—Francisco López Sierra.
- 14.—Miguel De Miguel López.
- 15.—Francisco Cid Royo.
- 16.—Luis Gómez Martín.
- 17.—Pascual Seco Bayón.
- 18.—José Velarde Pérez.
- 19.—Martín Abad Gomáriz.
- 20.—Francisco Martínez Ríos.
- 21.—Ricardó Pino Ridruejo.
- 22.—Isaías Hierro Mangado.
- 23.—Carlos Centol Legarda.
- 24.—Ambrosio Perol Alcalá.
- 25.—José Berenguer Savall.
- 26.—Félix Verdugo Morcillo.
- 27.—Juan José Castanedo Martín.
- 28.—Ildefonso Furets Vázquez.
- 29.—Félix García Azuaga.
- 30.—José Luis Gómez Pérez.
- 31.—Ladislao Fernández Anunciabay.
- 32.—Antonio Barón Herrero.
- 33.—Armando López Molina.
- 34.—Angel Martínez Vinasol.
- 35.—Federico Pablo Hernández.
- 36.—Calixto Cerdeña Hernández.
- 37.—Pedro Navarro Martínez.
- 38.—Manuel Rueda Chacón.
- 39.—José Flores López.
- 40.—Rafael Martínez Domínguez.
- 41.—Ramón Olmos Gallego.
- 42.—Francisco Romero Barrios.
- 43.—Francisco López Martínez.
- 44.—Fabián Bravo Navarro.
- 45.—José Luis Calvente Blanco.
- 46.—Domingo Batista García.
- 47.—Angel Tojo Moreno.
- 48.—Julio Ramos Retamosá.
- 49.—Andrés Tomás Sánchez.
- 50.—Alfredo García Salazar.
- 51.—José Ripoll Bonet.
- 52.—José Luis Corrales Martín.
- 53.—Pedro Pastor César.
- 54.—Juan Rafael Andrés Lancina.
- 55.—José Luis Alonso Quevedo.
- 56.—José Cegarra Maceres.
- 57.—José Antonio Soto Velasco.
- 58.—José Pazos Alvarez.
- 59.—Antonio Salsamendi Mendizábal.
- 60.—Luis Morales Pérez.
- 61.—Manuel López Molina.
- 62.—José Manuel González Antolín.
- 63.—Pedro Martínez de Antoñana y Gómez Segura.
- 64.—José Díaz Bosque.
- 65.—Emilio Díaz González.
- 66.—José Pallarés Sánchez.
- 67.—Manuel Frías Arjona.
- 68.—José Roche Lidón.
- 69.—José Fortes Jiménez.
- 70.—José Aliaga Aliaga.
- 71.—José Antonio García Osma.
- 72.—Francisco Hernández Aranda.
- 73.—Pedro Morales Aparicio.
- 74.—Guillermo Igual Sales.
- 75.—Francisco López Guillamón.

- 76.—Ramón Rey Seijo.
- 77.—José Martínez Saiz.
- 78.—Emilio Montes Zala.
- 79.—Julio San Román Aguado.
- 80.—Ramón Báez Gutiérrez.
- 81.—Fernando Moreno Melara.
- 82.—Rafael Robles Atocha.
- 83.—Daniel García González.
- 84.—José Beirán González.
- 85.—José Suárez Martínez.
- 86.—José María Rodríguez García.
- 87.—Salvador Mas Morando.
- 88.—Ramón Mateos Pariente.
- 89.—Alejandro González Vigón.
- 90.—Eduardo Blanco del Pozo.
- 91.—Fernando Bazán Madrid.
- 92.—Sebastián Cifre Víctor.
- 93.—José Sánchez Alvarez.
- 94.—Victoriano García Martín.
- 95.—José Fernández Delgado.
- 96.—Francisco Polo Cortino.
- 97.—Laudelino Fernández Domínguez.
- 98.—Rafael Santa Cruz Remesal.
- 99.—Antonio Bermúdez García.
- 100.—Federico Bríos Varillas.
- 101.—Miguel Hernández Castaño.

Especialidad de Mecánicos-Radiotelegrafistas

- Número 1.—Alfonso Carreras Cirias.
- 2.—Manuel Ordóñez Orozco.
- 3.—Ernesto Solana Oteo.
- 4.—Vicente Molina Bordera.
- 5.—Joaquín Salas Salas.
- 6.—Marcelino Santamaría Calatayud.
- 7.—Virgilio Fernández Jerez.
- 8.—Francisco de las Heras Avila.
- 9.—Tomás Abad Beltrán.
- 10.—Antonio López de Coca Heredia.
- 11.—Luis Díaz Alonso.
- 12.—Antonio Alvarez García.
- 13.—Bienvenido del Pino Barrera.
- 14.—José Llorca Pérez.
- 15.—Manuel Cacho Hernández.
- 16.—Pío Azcona Romano.
- 17.—Pablo Fernández González.
- 18.—Manuel Bono Jiménez.
- 19.—Juan Berbel Granero.
- 20.—José Casero Morejón.
- 21.—Manuel Pérez López.
- 22.—Arturo Sanmartín Polo.
- 23.—Fernando Vicente Campos.
- 24.—Joaquín López Benito.
- 25.—Felipe Retuerto Pérez.
- 26.—Antonio Aldea Serrano.
- 27.—José Antonio Martín Sánchez.
- 28.—Enrique Lejarazu Canal.
- 29.—Jesús Lara Escribano.
- 30.—Constancio Collada Saiz.
- 31.—Victor Sallent Costa.
- 32.—Enrique Muñoz Barrón.
- 33.—Manuel Setién Sanmartín.
- 34.—Horacio Pardo Ojeda.
- 35.—José Soubrier García.
- 36.—Baldomero Lirola Sierra.
- 37.—Pedro Manuel Azcona Hontañón.
- 38.—José María Sanz Flor.

- 39.—Antonio Jiménez Biescas.
- 40.—Jesús Sánchez Freire.
- 41.—Francisco y Ramón Aguilar Roda.
- 42.—Emilio Yurrita Núñez.
- 43.—Gustavo Pérez Abello.
- 44.—Francisco Lechuga Fernández.
- 45.—Ricardo Hernández Manzano.
- 46.—Antonio Jiménez Linares.
- 47.—Bartolomé Vivas González.
- 48.—Emilio Cuesta Martínez.
- 49.—Antonio Escobosa Ruiz.
- 50.—Jesús Sánchez López.
- 51.—Carlos Ordóñez Muñoz.
- 52.—Juan Navarro Montesinos.
- 53.—Venancio Jorrín Moreno.
- 54.—Tomás Godoy Godoy.
- 55.—Juan Jiménez Sánchez.
- 56.—Angel Larosa Barbero.

Especialidad de Montadores-Electricistas

- Número 1.—Manuel Gaviño Muñoz.
- 2.—Jacinto Corchero Moreno.
- 3.—Antonio Pérez Sainz.
- 4.—Jesús Bravo Saiz.
- 5.—Carmelo Cabrera Marquino.
- 6.—José Gutiérrez Serrano.
- 7.—Jesús Díez Puertas.
- 8.—Joaquín Múgica Zubillaga.
- 9.—Mariano Torregrosa Lillo.
- 10.—Juan García Martínez.
- 11.—Francisco Cuenca Luque.
- 12.—Vicente Rodrigo Serrano.
- 13.—Miguel García Lozano.
- 14.—José Eduardo Sanz Berrocal.
- 15.—Juan Francisco Martín Fradejas.
- 16.—Juan Lorenzo Moreñas Ruiz.
- 17.—Alfonso Campos de la Pressa.

Especialidad de Armeros-Artificieros

- Número 1.—Juan Navarro Cubero.
- 2.—Domingo de Guzmán Vilaver.
- 3.—José Alcázar Vélez.
- 4.—Ginés Sánchez Hurtado.
- 5.—Miguel Burgos Romero.
- 6.—Andrés Cazalla Pérez.
- 7.—Miguel Fernández Macías.
- 8.—Gonzalo Pérez Pérez.
- 9.—Arsenio Argüello Argüello.
- 10.—Jerónimo Jiménez Serrano.
- 11.—Manuel Bartiaga Gon.
- 12.—Paulino Rivera Sierio.
- 13.—Francisco Salas Morales.
- 14.—José Guerra Gómez.
- 15.—Fernando Hernández Gómez.
- 16.—Baldomero Poyato Zafra.
- 17.—Luis Pérez Pérez.
- 18.—Manuel Amaro Manosalvas.
- 19.—Fernando Garea Alvarez.
- 20.—Antonio Rojas Pareja.
- 21.—Francisco Yáñez García.
- 22.—Luis Cerro Rodríguez.
- 23.—Fernán Fernández Salas.
- 24.—Juan Muñoz Aguilera.
- 25.—Andrés Ubiendo Salazar.
- 26.—León Ruiz Alcalá.
- 27.—Juan Manuel Vicente Tornero.
- 28.—José Bolado Cebos.
- 29.—Fernando Herrera Lara.

- 30.—José Gómez Vilaríño.
 31.—José Miguel Simón Collado.
 32.—Perfecto Valcárcel Fernández.
 33.—Jesús Pérez Debén.
 34.—Luís Costea Ferreira.
 35.—Manuel Salgado Martínez.
 36.—Eduardo Flores Taboaga.
 37.—José Martínez Basado.
 38.—Antonio Colinas Oteo.
 39.—Antonio Gracián Beltrán.
 40.—Plácido Avila Pérez.
 41.—Agapito Hernández Laguna.
 42.—Miguel Enrique Andrade París.
 43.—Juan Arjoyo Ramos.
 44.—Arturo Torres Antolín.
 45.—Carlos Iriarte Elu.
 46.—Celestino Llamazares Rodríguez.
 47.—Luis Torres Languedo.
 48.—Joaquín Liñán Bermejo.
 49.—Antonio Labrador Duarte.
 50.—Javier Petite Sanz.
 51.—Carlos Morate Macho.
 52.—Manuel Hernández Carmona.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de junio de 1945 por la que se desestima la petición formulada por Jaime Morera Pidelaserra solicitando la aplicación de los beneficios del Decreto de 22 de mayo de 1943.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 235, por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancia elevada por Jaime Morera Pidelaserra, de treinta y siete años de edad, con domicilio en Martorell (Barcelona), calle de Calvo Sotelo, 52, de profesión ferroviario, en solicitud de la resolución favorable que le permita reingresar en el servicio de la Compañía General de los Ferrocarriles Catalanes.

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que se desestime la petición deducida por Jaime Morera Pidelaserra, ferroviario, teniendo en cuenta la naturaleza y circunstancias de los hechos delictivos por los cuales fué juzgado y condenado en su día.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1945.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 5 de julio de 1945 por la que se convoca a concurso público la producción de patata certificada de siembra en la zona de La Valdivia, de la provincia de Palencia.

Ilmo. Sr.: Según ordena el artículo 23 del Reglamento del Servicio Nacional de la Patata de Siembra, de 16 de mayo de 1941, la concesión de la producción de patata certificada de siembra se hará mediante concurso dentro de las zonas geográficas señaladas por el Servicio.

Por Orden de este Ministerio de 9 de octubre de 1943, se convocó a concurso público la producción de 500 toneladas de patata certificada de siembra en cada una de las zonas de La Ojeda y La Valdivia, de la provincia de Palencia.

Se resolvió dicho concurso, por Orden de 21 de enero de 1944, declarándolo desierto por lo que se refería a la concesión correspondiente a la zona de La Valdivia, por no considerarse conveniente en aquel entonces su adjudicación, a la vista de las proposiciones presentadas.

Una vez pasado el tiempo preciso para que los agricultores y elementos interesados en esta producción estén enterados y hayan recapacitado sobre la importancia e interés de la obra que se persigue,

Este Ministerio vuelve a convocar a concurso público la producción de quinientas toneladas de patata certificada en la zona de La Valdivia (pueblos de Elecha de Valdivia, Pomar de Valdivia, Revilla de Pomar y Respanda de Aguilar), cubriéndose el 60 por 100 de las 500 toneladas entre entidades, y el 40 por 100 restante, entre agricultores, sometiendo dicho concurso a las condiciones establecidas en el pliego que se inserta.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1945.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura.

PLIEGO DE CONDICIONES

a que se ajustará el concurso público sobre la producción de quinientas toneladas de patata certificada de siembra en la zona de La Valdivia (Palencia), convocado por Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 5 de julio de 1945

A) Para Sociedades

Base 1.^a Por el presente pliego de condiciones, y de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento del Servicio Nacional de la Patata de Siembra, se saca a con-

curso entre Entidades la producción de trescientas toneladas de patata certificada de siembra en la zona de La Valdivia, de la provincia de Palencia. Esta cantidad podrá ampliarse en la cifra no adjudicada entre agricultores colaboradores, a que se refiere el citado artículo 23 del Reglamento.

Base 2.^a La concesión será por diez años, a partir del inmediato a la fecha de notificación de la adjudicación, pudiendo ser prorrogada, si se estima conveniente, por el Ministerio de Agricultura, a solicitud de la entidad concesionaria.

Base 3.^a La producción de patata certificada que soliciten las entidades concursantes tendrá que ser obtenida en la zona de Valdivia, Pomar de Valdivia, Elecha de Valdivia, Pomar de Valdivia, Revilla de Pomar y Respanda de Aguilar. Dentro de cada pueblo el Servicio desechará las tierras que no deban dedicarse a esta producción.

Base 4.^a La totalidad de la cantidad objeto del presente concurso habrá de ser obtenida por la entidad concesionaria, a partir del tercer año de concesión.

Base 5.^a Podrán presentarse a este concurso todas las personas naturales o jurídicas con capacidad legal para contratar, siendo necesario en ambos casos ser el concursante de nacionalidad española, así como todas las personas en quienes recaigan cargos o empleos de cualquier orden de la entidad que se constituya y el capital que intervenga en ella.

Base 6.^a Los concursantes habrán de presentar sus solicitudes de concesión acompañadas del recibo de depósito de la fianza provisional y de un proyecto relativo a la organización y explotación de la producción de que es objeto este concurso, y en el que necesariamente se tratarán los siguientes puntos:

a) Fincas o cultivos con que cuentan para esta producción en los pueblos referidos.

b) Métodos de cultivo, alternativas que piensan seguirse, teniendo en cuenta que la superficie dedicada a la patata no podrá superar la tercera parte de la zona cultivable con esta planta.

c) Medios de cultivo, elementos de transporte, maquinaria para las labores y para la desinfección y tratamiento contra las enfermedades secundarias. Se hará mención especial de los locales de que dispondrán para la conservación de la patata, su capacidad y condiciones. De todos estos elementos se especificarán los que se poseen y los que se piensan adquirir o construir.

d) Organización general que se dará a la entidad, teniendo en cuenta que la

parte agronómica ha de ser dirigida por un Ingeniero Agrónomo con título oficial y los demás directivos y técnicos han de ser titulares nacional.

e) Composición de la empresa, capital con el que piensa constituirse y desenvolverse y plan financiero que se establezca.

f) Ritmo máximo y mínimo de la producción anual.

Base 7.^a Los concursantes, al presentar sus propuestas, depositarán en la Caja General de Depósitos, de Madrid, la cantidad de cinco mil pesetas en metálico, en concepto de fianza, que les será devuelta en caso de no serles adjudicada la concesión.

Base 8.^a El plazo de presentación de proposiciones terminará a los dos meses de la fecha de publicación de este concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Base 9.^a Las proposiciones se dirigirán al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Presidente de la Junta Rectora del Servicio Nacional de la Patata de Siembra, en dos sobres cerrados y lacrados, en los que se hará constar el nombre y dirección del concursante y se especificará que el contenido se refiere al concurso para la adjudicación de empresas concesionarias para la producción de patata «certificada» de siembra. En uno de los sobres se incluirá el proyecto, y en el otro, la solicitud de concesión y el documento de constitución de la empresa, con compromiso de ser elevado a escritura pública si le fuera adjudicada la concesión.

Base 10. La resolución del concurso se establecerá teniendo en cuenta los siguientes extremos:

a) Garantía moral y económica que ofrezcan las personas naturales o jurídicas que a él concurren.

b) Solvencia técnica, conocimiento del problema y forma de organización técnica y comercial.

c) Ritmo de la producción anual.

d) Ventaja que ofrezcan, mejorando para el Estado las condiciones del concurso.

Base 11. La Junta Rectora del Servicio Nacional de la Patata de Siembra resolverá el concurso en el plazo de un mes natural, contado a partir de la fecha en que termine la admisión de solicitudes, y su resolución será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El concurso podrá declararse desierto, si ello se considera conveniente al interés público.

Base 12. El concursante a quien se adjudique la concesión depositará en metálico o valores públicos, en la Caja General de Depósitos de Madrid, en un

plazo no superior a quince días hábiles, a contar de la fecha de notificación de la adjudicación, la cantidad de veinticinco mil pesetas en concepto de fianza definitiva.

Base 13. A los treinta días de ser notificada la adjudicación, deberá quedar constituida la Sociedad—en el caso de tratarse de persona jurídica—, comunicándolo así al Ministerio de Agricultura para formalizar el oportuno contrato, que tendrá carácter administrativo y quedará sujeto a la jurisdicción administrativa y legislación concordante sobre contratación de dicho carácter.

Base 14. En orden a asegurar los fines que se desean conseguir, la Empresa concesionaria queda obligada a lo siguiente:

a) A cumplir estrictamente, como mínimo, el ritmo de producción ofrecido en el proyecto presentado.

b) A aceptar y cumplir rigurosamente los precios que para la campaña fije el Estado a este producto.

c) A pagar a los agricultores colaboradores, cuando la Empresa concesionaria utilice este sistema para la obtención de «patata certificada» por la producción que les recoja, como mínimo, el precio que fije el Ministerio de Agricultura.

d) A no cultivar otras variedades de patata que las que sean suministradas por el Servicio Nacional o autorizadas por el mismo.

e) A seguir las normas de cultivo que determine el Servicio y a sujetarse a la inspección de sus cultivos en pie, selección ordenada de los mismos e inspección de la cosecha almacenada y envasada, confirmándose, como consecuencia de este control, a la no aceptación, en su caso, de todos o de parte de sus cultivos o de la patata obtenida.

f) La patata «certificada» obtenida por los concesionarios será destinada exclusivamente a la producción de «seleccionada» de siembra, y si aquéllos, con arreglo a lo que prescribe el artículo 38 del Reglamento del Servicio Nacional de la Patata de Siembra y la Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de abril de 1944, se proponen efectuar dicha producción, tendrán que realizarla en la cantidad y con el ritmo que ofrezcan al acudir a este concurso.

Base 15. Sanciones.—Salvo casos fortuitos y excepcionales, sobradamente justificados a juicio del Servicio Nacional de la Patata de Siembra, si no se cumple el ritmo propuesto, la Junta Rectora anulará la concesión con pérdida de la fianza depositada, pudiendo apelar contra esta sanción ante el Ministerio de Agricultura.

La infracción de la base 12 será san-

cionada con la pérdida del depósito efectuado a la presentación.

El incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones que dimanen del presente pliego de condiciones será sancionado por el Jefe del Servicio Nacional con multas hasta de diez mil pesetas. Las alzadas contra las sanciones impuestas por la Jefatura Nacional serán resueltas por la Junta Rectora.

Cuando el Jefe del Servicio juzgue que la sanción debe ser superior a las diez mil pesetas, propondrá su cuantía a la Junta Rectora, que resolverá.

Base 16. Para la mejor consecución de los fines que se persiguen, el Ministerio de Agricultura ayudará al concesionario por los medios siguientes:

a) El Servicio Nacional de la Patata de Siembra suministrará a los concesionarios la simiente de patata «original», de cuya multiplicación se ha de obtener la patata «certificada», excepto si están autorizados por el Servicio Nacional a emplear la obtenida por las entidades concesionarias.

b) La empresa concesionaria tendrá preferencia en la distribución de fertilizantes, insecticidas y anticriptogámicos que efectúen los organismos competentes. Igualmente se gestionará con carácter preferente la concesión de elementos intervenidos que la entidad precise para el desempeño de sus funciones. También se gestionará con este carácter preferente los permisos de importación necesarios para maquinaria o cualquier otro elemento de trabajo que no se produzca en España.

c) La patata «certificada» disfrutará para su producción, en el cultivo, de un sobreprecio no inferior al 20 por 100 del precio que se atribuya, también por su cultivo, a la «seleccionada» de siembra, de análogas procedencias y variedades. Este sobreprecio, que se fijará anualmente, servirá para la determinación del precio a los productores de patata «seleccionada» de siembra que la hayan de utilizar.

d) El Servicio Nacional de la Patata de Siembra facilitará a la entidad concesionaria los datos y asesoramientos que precisen para el mejor cumplimiento de los fines a que se comprometen.

Base 17. Para cuantos extremos no figuren en el presente pliego de condiciones se estará a lo que disponga el Servicio Nacional de la Patata de Siembra.

B) Para agricultores colaboradores

Base 1.^a Por el presente pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento del Servicio Nacional de la Patata de Siembra, podrán los agricultores de la zona de La Valdivia,

de la provincia de Palencia, y de sus pueblos de Elecha de Valdivia, Pomar de Valdivia, Revilla de Pomar y Respenda de Aguilar, solicitar la concesión de producción de patata «certificada» en diversas cantidades, hasta la cifra de doscientas toneladas en total.

Estas cifras podrán ampliarse en las cantidades no adjudicadas en el concurso entre entidades, a que se refiere el artículo 25 del Reglamento del Servicio Nacional.

Base 2.^a Las concesiones serán para la producción del año 1946, y podrán ser prorrogadas para años sucesivos, si lo estima conveniente la Jefatura del Servicio Nacional de la Patata de Siembra, previa solicitud de los concesionarios.

Base 3.^a La producción de patata «certificada» que soliciten los agricultores concursantes tendrá que ser objeto, precisamente en los términos de los pueblos relacionados o en otros colindantes que por analogía de condiciones acepte en cada caso el Servicio.

Base 4.^a Los agricultores que aspiren a ser productores de patata «certificada», colaboradores del Servicio, dirigirán sus solicitudes al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura. Presidente de la Junta Rectora del Servicio Nacional de la Patata de Siembra, en dos sobres cerrados y lacrados, en los que se hará constar el nombre y dirección del concursante y se especificará que el contenido se refiere al concurso para la adjudicación de agricultores colaboradores concesionarios de la producción de patata «certificada» de siembra. En uno de los sobres se incluirá la solicitud de concesión y en el otro se harán constar cuantos datos se relacionen con los siguientes extremos:

a) Fincas que se destinarán a este fin, su superficie, términos en que radiquen, calidad y situación.

b) Métodos de cultivo, alternativas que piensan seguirse.

c) Medios de cultivo, elementos de transporte, maquinaria para las labores y para la desinfección y tratamiento contra las enfermedades secundarias. Locales de conservación de que disponen, su capacidad y condiciones para este fin.

d) Cantidad que se comprometen a producir.

Base 5.^a El plazo de presentación de solicitudes terminará a los dos meses naturales de la fecha de publicación de este pliego de condiciones en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Base 6.^a La resolución del concurso se establecerá teniendo en cuenta los siguientes extremos:

a) Garantía moral y económica que ofrezca el concursante.

b) Conocimiento del problema y forma de realizar la producción.

c) Ventajas que ofrezcan, mejorando para el Estado, las condiciones del concurso.

Base 7.^a La Junta Rectora del Servicio Nacional de la Patata de Siembra resolverá el concurso en el plazo de un mes natural, contado a partir de la fecha en que termine la admisión de solicitudes. El concurso podrá ser declarado desierto, si ello se considera conveniente al interés público.

Base 8.^a Los agricultores colaboradores quedan obligados a lo siguiente:

a) A no realizar otro cultivo de patata que no sea el especial de producción de patata «certificada» o «seleccionada» de siembra.

b) A no cultivar otras variedades de patata que las que les sean suministradas por el Servicio Nacional.

c) A seguir las normas de cultivo que determine el Servicio, sujetándose a la inspección de sus cultivos en pie, selección ordenada de los mismos y a la inspección de la cosecha almacenada y envasada, conformándose, como consecuencia de este control, a la no aceptación, en su caso, de todos o de parte de sus cultivos o de la patata obtenida.

d) Los agricultores colaboradores productores de patata «certificada» pondrán su producción a disposición del Servicio Nacional.

Base 9.^a El incumplimiento de las obligaciones, que dimanian del presente pliego de condiciones será sancionado por el Jefe Nacional con multas hasta de diez mil pesetas, pudiéndose apelar contra esta sanción ante la Junta Rectora del Servicio.

Cuando el Jefe del Servicio juzgue que la sanción debe ser superior a las diez mil pesetas, propondrá su cuantía a la Junta Rectora, que resolverá.

Base 10. El Ministerio de Agricultura ayudará a los agricultores colaboradores por los medios siguientes:

a) El Servicio Nacional de la Patata de siembra les suministrará a simiente de patata «original», de cuya multiplicación se ha de obtener la «certificada».

b) Los agricultores colaboradores tendrán preferencia en la distribución de fertilizantes, insecticidas y anticriptogámicos que efectúen los organismos competentes. También se les gestionará con carácter preferente la concesión de cupos de envases.

c) La patata «certificada» estimada como tal disfrutará de un sobreprecio

no inferior al 20 por 100 del precio de producción en el cultivo de la «seleccionada», de siembra de análogas procedencias y variedades; este sobreprecio será fijado anualmente.

d) El Servicio Nacional de la Patata de Siembra facilitará a los agricultores colaboradores los datos y asesoramientos que precisen para el mejor cumplimiento de los fines a que se han comprometido.

Base 11. Para cuantos extremos no figuren en el presente pliego de condiciones se estará a lo que disponga el Servicio Nacional de la Patata de Siembra.

ORDEN de 5 de julio de 1945 por la que se convoca oposiciones de Oficiales Administrativos en el Instituto Nacional de Colonización.

Ilmo. Sr.: No habiéndose cubierto, en virtud de la oposición convocada por Orden de este Ministerio de fecha 28 de diciembre de 1944, las plazas de Oficiales Administrativos del Instituto Nacional de Colonización,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan oposiciones para cubrir 20 plazas de Oficiales Administrativos del Instituto Nacional de Colonización, más las vacantes que se hayan producido al terminar la oposición, todas ellas a desempeñar en las Delegaciones Provinciales de dicho Instituto, sin perjuicio del derecho de los que las ocupen para solicitar cambios de destino.

Dichas plazas estarán dotadas con el sueldo anual de seis mil pesetas y con las gratificaciones y demás derechos que se establecen en el Reglamento de Personal vigente, al que quedarán sujetos administrativa y económicamente los que resulten nombrados.

2.º Las plazas serán cubiertas en primer término, conforme determina el artículo 55 del citado Reglamento, por oposición restringida entre los Auxiliares Administrativos de ese Instituto que, estando en situación de activo, poseyeran el título de Perito Mercantil, y las que en definitiva quedasen vacantes por oposición libre entre españoles varones mayores de veintitrés años y menores de cuarenta y seis que se encuentren en posesión del título de Perito Mercantil.

Los Auxiliares Administrativos que tomen parte en las oposiciones restringidas no podrán concurrir al mismo tiempo a las libres.

3.º Las plazas se cubrirán con arreglo a los porcentajes establecidos en la

Ley de 25 de agosto de 1939 y demás disposiciones complementarias.

Los opositores que se hallen comprendidos en los grupos señalados por dichas disposiciones acreditarán documentalmen- te su derecho a figurar en ellos, teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 26 de diciembre de 1942, sólo serán admisibles, para probar la condición de ex cautivo, los certificados expedidos por la Delegación Nacional de ex Cautivos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y de sus Delegaciones Provinciales.

Caso de no presentarse número suficiente de opositores o de no cubrir los cupos asignados, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros en la forma expresada en el artículo cuarto de dicha Ley.

4.º Para tomar parte en las oposiciones habrá que solicitarlo del Director general de Colonización, mediante instancia, en la que se consignará con claridad el nombre y apellidos del solicitante, pueblo de su naturaleza, domicilio y demás circunstancias que reúnan los aspirantes; señalando también el grupo en que deseen ser incluidos. La falta de esta mención dará lugar a su inclusión en el grupo libre.

A la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada, cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del domicilio del solicitante.

d) Certificación de adhesión al Régimen, expedida por la Jerarquía correspondiente de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., por la Comisaría de Policía, por la Comandancia de la Guardia Civil del lugar de su residencia o por cualquier otra que acredite dicho extremo a juicio del Tribunal, quien, en su caso, podrá pedir los documentos complementarios que estime oportuno.

Quedarán relevados de la presentación de este certificado los pertenecientes a las escalas profesionales o de complemento del Ejército, asimilados y clases de tropa en activo o que hayan prestado servicios de guerra durante la campaña de liberación.

e) Declaración jurada, suscrita por el interesado, en la que detalladamente se consignen sus actividades político-sociales a partir de 1934, con reseña de partidos a que perteneció, acompañando los

documentos necesarios para acreditar los extremos en ella consignados y avalada por un Jefe del Ejército, Jerarquía de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. o funcionario público con categoría al menos de Jefe de Negociado, que certifique de la veracidad de los mismos.

f) Documentos que acrediten, en su caso, el derecho a ser incluido en alguno de los grupos preferentes señalados, bien entendido que habrá de presentarse certificación bastante, con exclusión de declaración jurada y testimonios particulares.

g) Dos fotografías tamaño carnet.

h) Título de Perito Mercantil o certificación equivalente.

i) También podrá acompañarse cuantos documentos acrediten mayores méritos o puedan determinar preferencia a los efectos de aplicación de artículo quinto de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Quedan exceptuados de los anteriores documentos los Auxiliares Administrativos del Instituto que deseen tomar parte en la oposición restringida, los cuales únicamente acompañarán a su instancia el título de Perito Mercantil o certificación equivalente y documentos que acrediten su derecho a figurar en grupos preferentes.

Se exceptuarán también de la presentación de los documentos reseñados en los apartados b), c), d) y e) quienes, siendo funcionarios públicos, presenten certificación acreditativa de hallarse en servicio activo y haber sido depurados sin sanción, o haber ingresado al servicio del Estado con posterioridad al 1.º de abril de 1939.

5.º La mencionada instancia y documentación, debidamente reintegradas, se presentarán en el Registro General del Instituto Nacional de Colonización (avenida del Generalísimo, 31), durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día 31 de octubre de 1945, acompañando justificante de haber ingresado en la Caja de dicho Organismo la cantidad de setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen, las que únicamente serán devueltas en el caso de ser eliminados los opositores en el reconocimiento médico.

6.º El Tribunal que ha de juzgar las pruebas se constituirá a partir de la publicación de esta Orden y estará formado por el Secretario general del Instituto Nacional de Colonización, como Presidente; el Vicesecretario Administrativo, como Vicepresidente, y como Vocales, el Registrador de la Propiedad don José Siles, Murcia, el Administrativo Princi-

pal don Aniceto Campos Juez, el Oficial Administrativo don Manuel Vicioso Paláu y el Jefe del Departamento de Personal, que actuará, además, como Secretario.

Serán válidas las actuaciones del Tribunal con la sola asistencia de cuatro de sus miembros.

7.º Terminado el plazo para la presentación de instancias, el Tribunal formulará relación nominal de los opositores admitidos, por orden de inclusión dentro de los porcentajes y grupos que se especifican en la base tercera, teniendo en cuenta que ninguno de ellos podrá figurar en más de uno y que lo han de ser en el preferente, por su orden, de aquellos en que puedan estar comprendidos, y que quienes no acrediten suficientemente su derecho a pertenecer a los mismos serán incluidos en el grupo libre.

Las listas por grupos se expondrán en el tablón de anuncios del Instituto, y contra su clasificación o exclusión podrán recurrir los interesados, en el plazo de cinco días, ante el Director general de Colonización, quien resolverá las reclamaciones, sin ulterior recurso.

8.º Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas en el tablón de anuncios del Instituto y se procederá por el Tribunal, en el lugar, día y hora que se designe, al sorteo público de los opositores para señalar el orden con que han de ser llamados a realizar las pruebas. Esta nueva lista se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

9.º Los exámenes darán comienzo a partir del 15 de noviembre próximo, teniendo en cuenta que las oposiciones comenzarán por las restringidas, que deberán terminar antes del comienzo de las libres, si bien se formulará propuesta única de aprobación para ambas.

De todos los detalles y condiciones relativos a la celebración de las oposiciones se tendrá conocimiento por los avisos que se expongan en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto, a cuyo efecto los opositores cuidarán de estar constantemente al corriente de lo relativo a las mismas, ya que no serán admitidas peticiones de informes con respecto a ellas, cualquiera que sea el conducto por que se hagan.

10. Antes del comienzo de las pruebas, los opositores serán sometidos a un reconocimiento médico por el Instituto, quedando eliminados los que padezcan enfermedad contagiosa o de larga duración, lesión permanente o defecto físico que pueda imposibilitarles para el ejercicio del cargo.

11. Para la práctica de las pruebas el Tribunal señalará, con veinticuatro horas de anticipación, el número de

opositores que hayan de actuar cada día, los cuales deberán comparecer antes de su comienzo, procediéndose, una vez terminada, a un nuevo llamamiento de los opositores que no se hubieren presentado, sin que ninguno pueda ser admitido a examen acabado este segundo llamamiento, cualesquiera que sean las causas o deberes que puedan alegar y que les impida someterse a las pruebas en los días que señale el Tribunal, y sólo en el caso de enfermedad certificada, por el Médico del Instituto, en el mismo día que aquella se celebre y que justifique la imposibilidad de su asistencia, o que en el reconocimiento se considere necesario por el mismo someter a observación a algún opositor por tiempo que le impida tomar parte en las pruebas, se señalará por el Tribunal nueva fecha de examen para ellos, la cual no podrá exceder, en ningún caso, de diez días después de terminada la prueba correspondiente.

12. Las oposiciones constarán de las siguientes pruebas, iguales para ambas clases de opositores y todas ellas eliminatorias.

Primera. Ejercicio práctico de Contabilidad, en el que además de apreciarse la exactitud del mismo, se tendrá en cuenta la letra en la escritura de uso corriente y la propia para titulación de cuentas, pudiendo ser ambas causa de exclusión y exigirse por el Tribunal la utilización de redondilla. Duración, cuatro horas.

Segunda. Problemas de Cálculo mercantil, que podrán versar sobre proporciones, porcentajes, interés simple y compuesto, descuento, repartimientos proporcionales, regla de compañía, progresiones, anualidades e imposiciones, pudiendo intervenir en ellos transformaciones del sistema métrico decimal al antiguo y viceversa. Tiempo de duración, tres horas.

Tercera. Exposición oral de cuatro temas sacados a la suerte, uno por cada programa de «Contabilidad general», «Nociones de Economía agrícola», «Nociones de Estadística y Organización administrativa» y «Derecho Administrativo». Tiempo de duración, quince minutos por tema.

Cuarta. Escritura a máquina, copiando de un texto que les facilite el Tribunal, a una velocidad mínima de 150 pulsaciones por minuto. Tiempo de duración, diez minutos.

Para la práctica de los ejercicios deberán concurrir los opositores provistos de los útiles necesarios (pluma estilográfica o pluma y tintero), y en el momento del examen se les proveerá del material que puedan precisar, por lo que no se per-

mitirá que entren al mismo con más útiles ni papeles blancos o secantes que los mencionados.

14. Para la calificación individual de los opositores en cada prueba, los vocales del Tribunal asignarán calificaciones aisladas, de cero a diez puntos por ejercicio y opositor. La media aritmética de dichas calificaciones, una vez aprobadas o rectificadas por el Presidente del Tribunal, será la puntuación definitiva del opositor para la correspondiente prueba. El opositor que obtuviera en alguna prueba eliminatoria calificación media inferior a cinco puntos, no podrá actuar en las siguientes.

Las calificaciones definitivas de los opositores se harán públicas en el tablón de anuncios del Instituto por cada prueba, relacionando únicamente los aprobados con la puntuación respectiva.

15. Las calificaciones finales de los opositores se harán sumando el número de puntos obtenidos en cada prueba y dividiéndolo por el número de éstas, formándose las relaciones por orden correlativo de puntuación alcanzada, que será el que tengan en su respectiva escala, figurando a la cabeza los aprobados en la oposición restringida.

Dichas relaciones no podrán en ningún caso comprender mayor número de opositores que el de las plazas convocadas, y se someterán a la consideración del Director general de Colonización, quien resolverá sobre su aprobación y publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

16. Los opositores que resulten eliminados deberán retirar su documentación, dentro de los quince días siguientes, a partir del en que se publique la relación de aprobados, pasando dicho plazo, será destruida la que no haya sido retirada.

17. Los ejercicios orales se ajustarán, en cuanto a los programas de «Contabilidad General», «Nociones de Economía Agrícola» y «Derecho Administrativo», a los publicados por la Dirección General de Colonización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 de julio de 1943, y en cuanto a «Nociones de Estadística y Organización Administrativa» al publicado en el mismo periódico oficial del día 5 de agosto del mismo año, cuyo tema VII queda rectificado en la siguiente forma:

«Función contable: sus características en relación con las actividades de la empresa.—Criterios para la formación del balance de inventario.—Principios aplicables a la clasificación de cuentas y enumeración de las mismas.—Presentación de balances y extractos de pérdidas y ganancias».

18. Queda facultado el Director general de Colonización para dictar las nor-

mas complementarias que requiera el mejor cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1945.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ORDEN de 18 de enero de 1944 por la que se le concede a don Francisco Bonin el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente promovido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 11 de abril de 1939, y en atención a los méritos que concurren en don Francisco Bonin,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de junio de 1945 por la que se nombran Maestras para Escuelas de Hogar de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. y teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la Orden de 12 de marzo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de abril),

Este Ministerio ha resuelto nombrar Maestras Nacionales de las Escuelas de Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media Femeninas que se detallan a las que a continuación se relacionan:

Doña Francisca Alonso Cano, Maestra de El Carpio (Córdoba); a la Escuela del Hogar del Instituto de Córdoba.

Doña Angeles Fernández Rodríguez, Maestra de Peredilla de Gordón (León), a la del Instituto de León.

Doña María Teresa de la Fuente Tudanca, Maestra de Serracín (Burgos), a la del Instituto de Burgos.

Doña Josefa Caveró Iglesias, Maestra

de Rábano de Sahabria (Zamora), a la del Instituto de Zamora.

Doña María Antonia Garrido Rasero, Maestra de la Escuela de párvulos número 2 de Cartageña (Murcia), a la del Instituto de Huelva.

Doña Nieves Ramón Gil, Maestra de Alcámpel (Huesca), a la del Instituto de Huesca.

Doña Adoración Esparza Biela, Maestra de Goizoeta (Valle Baxtán), a la del Instituto de Pamplona.

Doña Luisa Zugasti Azuara, Maestra de Flix (Tarragona), a la del Instituto de Reus.

Doña Antonia Domenech Pereira, Maestra de Lubre Ares (El Ferrol), a la

del Instituto de El Ferrol.

Doña Elisa García Moreno, Maestra de Real de la Jara (Sevilla), a la del Instituto de Sevilla.

Doña Victoria Casanovas Ferrando, Maestra de Aldea (Tarragona), a la del Instituto de Tortosa.

Doña Marina Gutiérrez Galante, Maestra de Portillo (Valladolid), a la del Instituto de Salamanca.

Doña Carolina Salvador Cristofol, Maestra de Masanet de la Selva (Gerona), a la del Instituto de Figueras.

Doña Ana Segarra Olli, Maestra del Grupo Escolar General Franco, a la del Instituto de Manresa.

Las Maestras nombradas que no ten-

gan Escuela en propiedad definitiva quedan obligadas a acudir al concurso general de traslados para adquirirla, y la Escuela que se les adjudique les servirá de referencia para reintegrarse a éllo o a otra de censo análogo o inferior en caso de cese en la plaza para la que se les nombra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de junio de 1945 por la que se dispone asciendan a la sexta categoría y sueldo de 7.200 pesetas los Maestros Nacionales de Enseñanza Primaria que se determinan, en ejecución de la Ley de Presupuestos de 30 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero de 1945). (Continuación.) (Publicadas las anteriores relaciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 178, al 187, de 28 al 30 de junio y 1 al 6 de julio de 1945.)

- 3.469.—15.784.—D. Claudio Gonzalvo Lahoz, Teruel.
 3.470.—15.786.—D. Juan Recha Sanz, Soria.
 3.471.—15.788.—D. Gabriel de Esnarriaga Otañoche, Guipúzcoa.
 3.472.—15.792.—D. Claudio Adradas Vázquez, Madrid.
 3.473.—15.795.—D. Marcial García Suárez, La Coruña.
 3.474.—15.802.—D. José María Pire García, Oviedo.
 3.475.—15.811.—D. Antonio Pérez Aguilar, Murcia.
 3.476.—15.816.—D. José Zaforas Vidal, Teruel.
 3.477.—15.818.—D. Francisco González Platón, Valladolid.
 3.478.—15.820.—D. Ramón Rafecas Ventosa, Tarragona.
 3.479.—15.822.—D. Marcos Antón Caminero, León.
 3.480.—15.828.—D. Constantino de Castro Penabat, Lugo.
 3.481.—15.829.—D. Mariano Gutiérrez Vivaracho, Guipúzcoa.
 3.482.—15.836.—D. Rostiano de Castro Penabat, Lugo.
 3.483.—15.841.—D. Macario Gutiérrez Robo, Santander.
 3.484.—15.844.—D. Ramón Rius Cambra, Barcelona.
 3.485.—15.846.—D. Fabio Iglesias Hernández, Huesca.
 3.486.—15.855.—D. Santiago Matas Lupe, Córdoba.
 3.487.—15.857.—D. Raimundo Martínez Turumbay, Alava.
 3.488.—15.860.—D. Mariano Martínez Martínez, Murcia.
 3.489.—15.861.—D. José Jiménez Llastre, Guipúzcoa.
 3.490.—15.863.—D. José González García, Oviedo.
 3.491.—15.864.—D. José López Castillo, Córdoba.
 3.492.—15.866.—D. Julián Ruiz Azúa L. de Luzuriaga, Guipúzcoa.
 3.493.—15.869.—D. Remigio Cayero Colás, Teruel.
 3.494.—15.871.—D. Pedro Cubillas Menezo, Santander.
 3.495.—15.882.—D. Felipe Velasco Terrera, Avila.
 3.496.—15.883.—D. Eleuterio Fernández Alonso, Valencia.
 3.497.—15.884.—D. Eduardo Villena Lepuz, Zaragoza.
 3.498.—15.885.—D. Joaquín Carballada Errecalde, Málaga.
 3.499.—15.886.—D. Manuel Pérez Cerezo, Segovia.
 3.500.—15.888.—D. Tomás de Agueda Siguero, Segovia.
 3.501.—15.889.—D. Alberto Barberá Botella, Alicante.
 3.502.—15.890.—D. Alvaro Rodríguez Rodríguez, Oviedo.
 3.503.—15.891.—D. Adolfo Terenes Pérez, Oviedo.
 3.504.—15.892.—D. Segundo Martínez Pazos, Pontevedra.
 3.505.—15.893.—D. Fermín Rubio Alvarez, León.
 3.506.—15.895.—D. Abelardo Augusto Gil Mestre, Lérida.
 3.507.—15.896.—D. Ramón Costa Mer, Lérida.
 3.508.—15.897.—D. Esteban Guinar Piferrer, Gerona.
 3.509.—15.898.—D. David García García, Lugo.
 3.510.—15.900.—D. Marcellino Lozano Mozas, Guadalajara.
 3.511.—15.901.—D. Emilio Gómez Laguna, Soria.
 3.512.—15.905.—D. Cipriano Antonio Gómez González, Avila.
 3.513.—15.906.—D. Valentín Terrado Polo, Zaragoza.
 3.514.—15.910.—D. Felipe Lage Ortega, Pontevedra.
 3.515.—15.915.—D. Pedro A. Torrado Llorente, Pontevedra.
 3.516.—15.917.—D. Cástor Arriba García, Cuenca.
 3.517.—15.918.—D. Nicolás Alvarez Arcaya, Alava.
 3.518.—15.920.—D. Silvanio Torralba Martínez, Alava.
 3.519.—15.921.—D. Eustasio Ochoa Benito, Lérida.
 3.520.—15.923.—D. Teodofredo Fernández Robles, León.
 3.521.—15.928.—D. Malaquías Olalla Juan, Burgos.
 3.522.—15.932.—D. Juan Ciprián Duaso, Huesca.
 3.523.—15.934.—D. Bonifacio Salán Valenté, Palencia.
 3.524.—15.941.—D. Julián Revuelta Paniagua, Burgos.
 3.525.—15.943.—D. Faustino Andrés Martín, Salamanca.
 3.526.—15.944.—D. Florentino Manrique Abad, Alava.
 3.527.—15.945.—D. Manuel Chililla Alegre, Teruel.
 3.528.—15.946.—D. Juan Heñrañz Alonso, Soria.
 3.529.—15.947.—D. Jenaro Oteo Castresana, Burgos.
 2.530.—15.949.—D. Tomás de Juan Gonzalo, Burgos.
 3.531.—15.951.—D. Marcelino Maldonado Hernández, Teruel.
 3.532.—15.954.—D. Pablo Moreno Jodra, Soria.
 3.533.—15.957.—D. Pablo Palomera Santamaría, Huesca.
 3.534.—15.958.—D. Luis López y López, Huesca.
 3.535.—15.967.—D. Florencio Martín Bustillo, Palencia.
 3.536.—15.969.—D. Quirino Celada Linares, Santander.
 3.537.—15.972.—D. Andrés Betrán Piedrafitá, Huesca.
 3.538.—15.974.—D. Fidencio Estremiana Gómez, Burgos.
 3.539.—15.976.—D. Antonio Gil Ranz, Soria.
 3.540.—15.979.—D. Nicomedes de Pedro Sabido, Guadalajara.
 3.541.—15.981.—D. Aquilino Serrano Martínez, León.
 3.542.—15.984.—D. Mariano Ramiro García, Guadalajara.
 3.543.—15.985.—D. José Lorente Izquierdo, Avila.
 3.544.—15.986.—D. Pablo Pérez Páramo, Guadalajara.
 3.545.—15.989.—D. Cástor Alonso Navalpotro, Guadalajara.
 3.546.—15.990.—D. José Rodríguez de la Rosa, Oviedo.
 3.547.—15.993.—D. Bueno García Garray, Teruel.
 3.548.—15.994.—D. Vicente Lombraña Rodríguez, Huesca.
 3.549.—15.995.—D. Andrés Ponte Pineda, Burgos.
 3.550.—15.997.—D. Mariano Esteban Rello, Soria.
 3.551.—15.999.—D. Joaquín Fernández Hidalgo, Oviedo.
 3.552.—16.001.—D. José Casado Casado, Oviedo.
 3.553.—16.004.—D. Basilio Pastor Vallejo, Soria.
 3.554.—16.005.—D. Francisco Martínez Oqueta, Alava.
 3.555.—16.006.—D. Luis Alonso Pontigo, Oviedo.
 3.556.—16.007.—D. Andrés Domínguez Izquierdo, Cuenca.
 3.557.—16.008.—D. Martín Ibáñez Crespo, Teruel.
 3.558.—16.009.—D. Torcuato Gete Nobreda, Burgos.
 3.559.—16.011.—D. Miguel Salvador Prieto, Orense.
 3.560.—16.013.—D. Nicolás Vicente Martínez, León.
 3.561.—16.014.—D. Manuel Hidalgo Álvarez, Soria.
 3.562.—16.015.—D. Manuel Canteli Domínguez, Oviedo.
 3.563.—16.016.—D. Indalecio Martínez Espinosa, Burgos.
 3.564.—16.017.—D. José Beneded Sánchez, Huesca.
 3.565.—16.018.—D. Daniel Sánchez Blanco, Santander.
 3.566.—16.022.—D. Teófilo Santacana Arévalo.
 3.567.—16.023.—D. Francisco Jiménez Martínez, Murcia.
 3.568.—16.024.—D. León Isaac Ramiro Checa, Guadalajara.
 3.569.—16.027.—D. Tiburcio Cebrián Pérez Cano, Soria.
 3.570.—16.028.—D. Pedro Sarda Vallespina, Barcelona.
 3.571.—16.030.—D. Nemesio Abad Benito, Segovia.

- 3.572.—16.032.—D. Constanancio Martín Manrique, Oviedo.
 3.573.—16.033.—D. Julián Torio Pérez, Segovia.
 3.574.—16.034.—D. Paulino Rodríguez Rodríguez, Oviedo.
 3.575.—16.035.—D. Lorenzo Martín Bèñiana, Avila.
 3.576.—16.037.—D. Gaudencio Méndez Fernández, Burgos.
 3.577.—16.038.—D. Ignacio Hojas Hojas, Burgos.
 3.578.—16.039.—D. José Farinás Gómez, Pontevedra.
 3.579.—16.040.—D. Vidal García García, Palencia.
 3.580.—16.041.—D. Benito Alonso Tubilleja, Burgos.
 3.581.—16.042.—D. Lucinio de Santiago Pérez, Palencia.
 3.582.—16.044.—D. Maximiliano Alonso Valentín, Palencia.
 3.583.—16.046.—D. Constantino Gómez Abad, Palencia.
 3.584.—16.047.—D. Timoteo Gutiérrez López, Burgos.
 3.585.—16.048.—D. Jesús Morán Rubio, León.
 3.586.—16.052.—D. Luis López Ruiz, Burgos.
 3.587.—16.053.—D. José María Mullor Fita, Valencia.
 3.588.—16.057.—D. Quirino Estébanez González, Palencia.
 3.589.—16.058.—D. Anatolio Cuadrado Bernal, Santander.
 3.590.—16.059.—D. Remigio Herrero González, Soria.
 3.591.—16.060.—D. Mariano Alemparte Caíña, Orense.
 3.592.—16.062.—D. José Gomá Vendrell, Lérida.
 3.593.—16.063.—D. Primo Sánchez Hernández, Salamanca.
 3.594.—16.064.—D. Victoriano Morán Morán, León.
 3.595.—16.065.—D. José Corradellas Rubio, Lérida.
 3.596.—16.067.—D. Pedro Chivillé Masó, Lérida.
 3.597.—16.068.—D. Jorge Jesús Vázquez, Pontevedra.
 3.598.—16.070.—D. Atanasio Montero Burgos, Segovia.
 3.599.—16.071.—D. Antonio Manuel Vidal, Lérida.
 3.600.—16.074.—D. Manuel Pina Vicién, Teruel.
 3.601.—16.076.—D. Pantaleón Alonso de Andrés, Segovia.
 3.602.—16.079.—D. Manuel Fernández Puertas, Granada.
 3.603.—16.080.—D. Camilo García Rodríguez, La Coruña.
 3.604.—16.085.—D. Manuel Ulla Galltgo, Toledo.
 3.605.—16.086.—D. Pascual Amigo García, León.
 3.606.—16.089.—D. Cecilio Arribas Ruiz, Zaragoza.
 3.607.—16.092.—D. José Muñinos Nogueira, Pontevedra.
 3.608.—16.093.—D. Dionisio Apellánz y M. de Rituerto, Alava.
 3.609.—16.095.—D. Timoteo Boada Pérez, Santander.
 3.610.—16.099.—D. Eugenio Fernández Sainz de Urturi, Alava.
 3.611.—16.101.—D. Pedro Molinero Pérez, Burgos.
 3.612.—16.106.—D. Manuel Rivera Martín, Oviedo.
 3.613.—16.107.—D. Vicente García Reche, Almería.
 3.614.—16.108.—D. Bonifacio Robledo Pereda, Avila.
 3.615.—16.114.—D. José David García Rubio, Oviedo.
 3.616.—16.115.—D. Carlos Martín Pinillo, Segovia.
 3.617.—16.117.—D. Juan Magaña Rodero, Jaén.
 3.618.—16.119.—D. José Luna Pont, Jaén.
 3.619.—16.120.—D. Marcelino Bernal Martín, Oviedo.
 3.620.—16.121.—D. Maximiano Orte Arambite, Soria.
 3.621.—16.122.—D. Francisco Díez Berges, Guadalajara.
 3.622.—16.126.—D. Enrique Vallejo Benito, Soria.
 3.623.—16.127.—D. Jesús Pérez Mielja, León.
 3.624.—16.129.—D. Severiano Durán Fernández, Toledo.
 3.625.—16.130.—D. Salvador del Cerro Lozano, Lérida.
 3.626.—16.131.—D. Romualdo Huerga Gorgojo, León.
 3.627.—16.132.—D. José Sanfont Solé, Lérida.
 3.628.—16.133.—D. Andrés Alonso Álvarez, Zamora.
 3.629.—16.134.—D. Segundo Mijango García, Burgos.
 3.630.—16.135.—D. Servando Rodríguez Rodríguez, Lugo.
 3.631.—16.138.—D. José Antonio Martínez Verda, Oviedo.
 3.632.—16.139.—D. Tomás Julio Llorente Izquierdo, Alava.
 3.633.—16.140.—D. Modesto Balduque Relancio, Navarra.
 3.634.—16.142.—D. Toribio A. Calvo Caballín, Oviedo.
 3.635.—16.143.—D. Ovidio Pereda Montoya, Alava.
 3.636.—16.145.—D. José Pérez de Colosía y Casillas, Cáceres.
 3.637.—16.146.—D. Mariano Blanco Bariego, Vizcaya.
 3.638.—16.152.—D. Luciano Mingo Cuevas, Burgos.
 3.639.—16.153.—D. Simeón Terán Huidobro, Toledo.
 3.640.—16.155.—D. Agustín del Río García, Soria.
 3.641.—16.157.—D. Víctor Gómez Izquierdo, Santander.
 3.642.—16.158.—D. Lucilo Andrés Calvo, Palencia.
 3.643.—16.159.—D. Babino Salinas Gómez, Burgos.
 3.644.—16.161.—D. Vicente Urizarna Campo, Alava.
 3.645.—16.163.—D. Lorenzo Muroso Martínez, Santander.
 3.646.—16.165.—D. Isaac Merino Izquierdo, Palencia.
 3.647.—16.166.—D. Angel Peña López, Burgos.
 3.648.—16.168.—D. Anastasio Mancho García, Palencia.
 3.649.—16.169.—D. Vidal Revilla Villegas, Palencia.
 3.650.—16.170.—D. Pío Rodríguez Puente, Burgos.
 3.651.—16.171.—D. Cipriano Acero Bravo, Burgos.
 3.652.—16.172.—D. Sergio Alonso Álvarez, León.
 3.653.—16.173.—D. Benito Palos Castellón, Alicante.
 3.654.—16.174.—D. Valentín González Viejo, Zamora.
 3.655.—16.175.—D. Ignacio Gutiérrez y Gutiérrez, Navarra.
 3.656.—16.176.—D. Eduardo Urturi Martínez, Alava.
 3.657.—16.177.—D. Lázaro Zaldívar Uipaón, Alava.
 3.658.—16.179.—D. Antonio Anda Oleaga, Alava.
 3.659.—16.181.—D. Esteban Navarro Casas, Teruel.
 3.660.—16.182.—D. Pablo de la Dedicación, Escribano, Soria.
 3.661.—16.183.—D. Bernardo Villapando Gaitán, Zamora.
 3.662.—16.184.—D. Felipe Benito Conde, Salamanca.
 3.663.—16.185.—D. Máximo Ruiz de Angulo Ibáñez, Alava.
 3.664.—16.186.—D. Celso A. García Gómez, Cáceres.
 3.665.—16.188.—D. Juan Pablo Alonso Aparicio, Guadalajara.
 3.666.—16.189.—D. Eranislao Plagare Angulo, Oviedo.
 3.667.—16.190.—D. Mariano Ramiro Velasco, Guadalajara.
 3.668.—16.191.—D. Paulino Hernández Hernández, Soria.
 3.669.—16.192.—D. Bernabé Borreguero Nieva, Madrid.
 3.670.—16.193.—D. Félix López Galindo, Cáceres.
 3.671.—16.194.—D. Agustín Martín Ramos, Salamanca.
 3.672.—16.195.—D. Rafael Pellón García, Santander.
 3.673.—16.197.—D. Ernesto Nègre Vidal, Barcelona.
 3.674.—16.198.—D. Cástulo Roldán Polanco.
 3.675.—16.199.—D. Casto Sánchez Romeral, Toledo.
 3.676.—16.201.—D. Marcelo del Arroyo González, Valladolid.
 3.677.—16.203.—D. Pedro Fernández Rubio, Oviedo.
 3.678.—16.204.—D. Tomás Domínguez Molinero, Palencia.
 3.679.—16.205.—D. Adolfo del Socorro Elías Bartuete, Alava.
 3.680.—16.207.—D. Ramón Sánchez Marcos, Teruel.
 3.681.—16.208.—D. Juan Martín García, Palencia.
 3.682.—16.209.—D. José Llena Enjuanes, Huesca.
 3.683.—16.210.—D. Alfredo Láinez Anechina, Teruel.
 3.684.—16.211.—D. Crispín González Laorden, Soria.
 3.685.—16.212.—D. Felipe Francisco Ayudo Díaz, Guadalajara.
 3.686.—16.213.—D. Julio Junquera Calderón, Burgos.
 3.687.—16.216.—D. Enrique Ballesteros Lucía, Teruel.
 3.688.—16.217.—D. Angel Martínez Llepés, Barcelona.
 3.689.—16.219.—D. Angel Rodríguez Huertas, Soria.
 3.690.—16.221.—D. Francisco Béjar López, Córdoba.
 3.691.—16.222.—D. Domingo Barrio Lombrana, Oviedo.
 3.692.—16.223.—D. Faustó García Delgado, Burgos.
 3.693.—16.225.—D. Bonifacio Soria Ruiz, Zaragoza.
 3.694.—16.226.—D. Dictino Morán Alonso, León.
 3.695.—16.227.—D. Francisco Cacho Bosque, Avila.
 3.696.—16.229.—D. Rodolfo Rey Calofré, Barcelona.
 3.697.—16.230.—D. José Palomar Sanz, Soria.
 3.698.—16.231.—D. Feliciano Durbán Montolio, Castellón.
 3.699.—16.232.—D. Basilio Alonso Redondo, Guadalajara.
 3.700.—16.233.—D. Antonio Puerto Pavón, Málaga.
 3.701.—16.237.—D. Francisco Sala Porté, Lérida.
 3.702.—16.238.—D. Justo Sanz Ramiro, Alava.
 3.703.—16.240.—D. Cecilio Elvira Rayado, Guadalajara.
 3.704.—16.243.—D. Nemesio Fernández, Avila.
 3.705.—16.244.—D. Santiago Pedro Domínguez Guzmán, Zaragoza.
 3.706.—16.245.—D. Anibal Domínguez Herrador, Lérida.
 3.707.—16.246.—D. Laureano Bañuelas Fonturbel, Burgos.
 3.708.—16.247.—D. Francisco Peremartí Chordi, Lérida.
 3.709.—16.249.—D. Martín Rodríguez Granada, Alava.
 3.710.—16.250.—D. Daniel Alcázar Torres, Burgos.
 3.711.—16.252.—D. Baldomero Martínez Fernández, Guadalajara.
 3.712.—16.253.—D. Evelio González Miñón, Burgos.
 3.713.—16.256.—D. Melodoro Algora Ballano, Soria.
 3.714.—16.259.—D. Francisco Gómez Fernández, Badajoz.
 3.715.—16.260.—D. José Fernández Hidalgo, Burgos.
 3.716.—16.261.—D. Domingo García Álvarez, Orense.
 3.717.—16.262.—D. Tomás Algonsín Bardía, Pontevedra.
 3.718.—16.264.—D. Magín Hernández González, Salamanca.
 3.719.—16.265.—D. Francisco López Liz, Lugo.
 3.720.—16.266.—D. Ramón Taboada Paradelá, Lugo.
 3.721.—16.268.—D. Urbano Arnaiz Gutiérrez, Palencia.
 3.722.—16.270.—D. Victoriano Domínguez Rodríguez, Orense.
 3.723.—16.271.—D. Paulino Núñez Rolán, Orense.
 3.724.—16.272.—D. Pedro López Bermúdez, Lugo.
 3.725.—16.275.—D. Terenciano Martín Hernández, Avila.
 3.726.—16.277.—D. Esteban Jiménez Gómez, Toledo.
 3.727.—16.279.—D. Ricardo Álvarez Vázquez, Orense.
 3.728.—16.284.—D. Manuel Cárdenas Mengual, Valencia.
 3.729.—16.285.—D. José Aspera Ferreira, Pontevedra.

- 3.730.—16.288.—D. Ceferino García Martín, Avila.
 3.731.—16.290.—D. Juan Arrese Imaz, Guipúzcoa.
 3.732.—16.292.—D. Eleuterio Barberana Bengaray, Navarra.
 3.733.—16.294.—D. Fructuoso Rico y Rico, Santander.
 3.734.—16.296.—D. Victor Pérez Crespo, Burgos.
 3.735.—16.298.—D. Pablo Lacarra Gudel, Alava.
 3.736.—16.299.—D. Longino Rodríguez Robla, León.
 3.737.—16.300.—D. Angel Corredor Martínez, Castellón.
 3.738.—16.301.—D. Luis Martín Díaz, Sevilla.
 3.739.—16.304.—D. Marcelino Rubio Orihuela, Avila.
 3.740.—16.305.—D. Felipe Elices de la Hoz, Santander.
 3.741.—16.306.—D. Emigdio Rodríguez Aller, León.
 3.742.—16.307.—D. Generoso Hernando Borreguero, Zaragoza.
 3.743.—16.308.—D. Florentino García de la Morena, Córdoba.
 3.744.—16.309.—D. José María Blasco y Salas, Huesca.
 3.745.—16.310.—D. Luis Echevarría Herrera, Guadalajara.
 3.746.—16.311.—D. Policarpo Andréu Nebra, Teruel.
 3.747.—16.316.—D. Luis González Sandín, Salamanca.
 3.748.—16.318.—D. Santiago Sánchez Ramos, Salamanca.
 3.749.—16.320.—D. Balbino García de la Riva, León.
 3.750.—16.321.—D. Juan Pulgar Ruiz, Logroño.
 3.751.—16.322.—D. Amós López Novoa, Logroño.
 3.752.—16.323.—D. Federico Pérez García, Burgos.
 3.753.—16.325.—D. Nazario Arribas Martín, Segovia.
 3.754.—16.326.—D. Francisco García Arjona, Sevilla.
 3.755.—16.327.—D. Mariano Gómez Hernández, Toledo.
 3.756.—16.328.—D. Julián Gil Barrionuevo, Navarra.
 3.757.—16.330.—D. José Pijuán Pla, Tarragona.
 3.758.—16.331.—D. Laurentino Martín Diego, León.
 3.759.—16.332.—D. Vicente Pérez Moreno, Badajoz.
 3.760.—16.334.—D. Froilán Herrero Castillo, Palencia.
 3.761.—16.335.—D. Federico Mesi Muñoz, Badajoz.
 3.762.—16.336.—D. Fermin Pando Fernández, Santander.
 3.763.—16.338.—D. Arturo Figuera Cuñé, Barcelona.
 3.764.—16.342.—D. Felipe Eulogio Muñoz Pérez, Cuenca.
 3.765.—16.344.—D. Rafael José de Montalvo Márquez, Málaga.
 3.766.—16.347.—D. Francisco Vidal Raimúndez, Gerona.
 3.767.—16.348.—D. Rafael Gallardo Cortés, Badajoz.
 3.768.—16.352.—D. Lázaro Jiménez Mayoral, Toledo.
 3.769.—16.354.—D. Benjamín Suárez Fernández, León.
 3.770.—16.361.—D. Antonio Paz Conde, Orense.
 3.771.—16.362.—D. Hipólito Urbón Martín, Palencia.
 3.772.—16.363.—D. Bartolomé Juan de la Iglesia, Cuenca.
 3.773.—16.364.—D. Juan Sánchez Díaz, Salamanca.
 3.774.—16.365.—D. Teodoro Hermoso Monge, Palencia.
 3.775.—16.367.—D. Manuel Francisco Gil, Lérida.
 3.776.—16.368.—D. Román Alvarez Casas, Segovia.
 3.777.—16.369.—D. Longinos Mediavilla Díez, Burgos.
 3.778.—16.370.—D. Faustino Barros Justo, Pontevedra.
 3.779.—16.371.—D. Jaime Miguel Dueñas, Burgos.
 3.780.—16.372.—D. Ricardo Martín Malmierca, Zamora.
 3.781.—16.373.—D. Cándido Medina Lara, Cádiz.
 3.782.—16.374.—D. Gregorio Vélez Mendizábal Charroalde, Alava.
 3.783.—16.376.—D. Ramón Labandera Ponte, La Coruña.
 3.784.—16.378.—D. Eladio Lois Alvarez, Orense.
 3.785.—16.380.—D. Modesto Martínez Sainz, Burgos.
 3.786.—16.381.—D. Martiniano González Zamora, Santander.
 3.787.—16.384.—D. Emilio Vicente Lillo Millán, Cuenca.
 3.788.—16.385.—D. Agustín Cedazo Muñoz, Navarra.
 3.789.—16.386.—D. Victor García Castañón, León.
 3.790.—16.387.—D. Emeterio Albilla Barbero, Burgos.
 3.791.—16.388.—D. Simón Crespo Sotillo, Soria.
 3.792.—16.390.—D. Jerónimo Pérez Aldea, Soria.
 3.793.—16.391.—D. Rafael Torquemada García, Sevilla.
 3.794.—16.393.—D. Francisco Sarmiento Fernández, Toledo.
 3.795.—16.394.—D. Isidro Hernández y Fernández de Sancho, Madrid.
 3.796.—16.396.—D. Dimas Sevilla Gallo, Burgos.
 3.797.—16.398.—D. Rufino Vicente Tarín, Teruel.
 3.798.—16.399.—D. Carlos López Bartolomé, Soria.
 3.799.—16.402.—D. Juan Llull Vives, Baleares.
 3.800.—16.403.—D. Telesforo Vallejo Marte, Alava.
 3.801.—16.405.—D. Jerónimo Cabezas Simal, Palencia.
 3.802.—16.408.—D. Manuel López Darriba, Lugo.
 3.803.—16.409.—D. Crisanto de Mingo Pardo, Guadalajara.
 3.804.—16.410.—D. Tomás Verde Blanco, León.
 3.805.—16.411.—D. Juan Sard Servera, Baleares.
 3.806.—16.412.—D. Alejandro de Diego Martín, Segovia.
 3.807.—16.413.—D. Ezequiel Vázquez López, León.
 3.808.—16.414.—D. Aquilino Morales Ulizarúa, Alava.
 3.809.—16.415.—D. Antonio Martínez Villar, Lugo.
 3.810.—16.417.—D. Mariano Ariño Montana, Barcelona.
 3.811.—16.418.—D. Severiano Muñoz Pastrana, León.
 3.812.—16.420.—D. José Grávalos Canut, Lérida.
 3.813.—16.421.—D. Bernabé A. Ureta Navalpotro, Guadalajara.
 3.814.—16.422.—D. Simón Soler Valenzuela, Zaragoza.
 3.815.—16.423.—D. Nicolás Valdivielso Galicia, Segovia.
 3.816.—16.424.—D. Constantino García Horcajo, Burgos.
 3.817.—16.425.—D. Timoteo Serrano Jiménez, Avila.
 3.818.—16.427.—D. Deogracias Ibáñez Casado, Alava.
 3.819.—16.428.—D. Valero Rafael Rojas Galea, Badajoz.
 3.820.—16.433.—D. Nicanor Rodríguez Gonzalo, León.
 3.821.—16.434.—D. Cleto de la Fuente Rodríguez, Alava.
 3.822.—16.437.—D. Rafael Muñoz Betrán, Lérida.
 3.823.—16.439.—D. Marcos Rodríguez Ortiz, León.
 3.824.—16.440.—D. Hermógenes Mardones Robledo, Alava.
 3.825.—16.445.—D. Antonio Moltó Iborra, Alicante.
 3.826.—16.447.—D. Antonio Bartomé Gramades, Alicante.
 3.827.—16.448.—D. Narciso Pi Forment, Barcelona.
 3.828.—16.449.—D. Tomás Camacho Muñoz, Cáceres.
 3.829.—16.451.—D. Manuel Roca Cervera, Gerona.
 3.830.—16.454.—D. Casimiro Cayo Marcos González, Alava.
 3.831.—16.455.—D. Dámaso Pacheco García, Soria.
 3.832.—16.457.—D. Jesús Baamonde Ramiro, Lugo.
 3.833.—16.458.—D. Luis Sáenz Sáenz, Burgos.
 3.834.—16.459.—D. Saturnino González Amo, Burgos.
 3.835.—16.461.—D. Juan Sanz de Diego, Segovia.
 3.836.—16.463.—D. Cándido Díez Gutiérrez, Palencia.
 3.837.—16.464.—D. José Azcárate Arrese, Alava.
 3.838.—16.465.—D. Ramón Pallarés Iglesias, Orense.
 3.839.—16.467.—D. José Arias Castro, Lugo.
 3.840.—16.469.—D. Manuel Gallo Martínez, Burgos.
 3.841.—16.470.—D. Bonifacio Jiménez y Jiménez, Burgos.
 3.842.—16.471.—D. Florentino Pascual Nieto, Zamora.
 3.843.—16.474.—D. Alvaro Benítez San Nicolás, Toledo.
 3.844.—16.475.—D. Macial Martínez López, Pontevedra.
 3.845.—16.476.—D. Jesús Augusto Ur Barza, Lugo.
 3.846.—16.477.—D. Manuel Prieto de la Mata, Zamora.
 3.847.—16.478.—D. Juan Sanz González, Teruel.
 3.848.—16.479.—D. José Miguel Yáñez Seoane, Orense.
 3.849.—16.481.—D. Nicanor Pineiro Paradela, Orense.
 3.850.—16.483.—D. Antonio Mejías Peña, Las Palmas.
 3.851.—16.488.—D. Desiderio Calvo Frutos, Oviedo.
 3.852.—16.489.—D. Ramón Tomás Oliver, Baleares.
 3.853.—16.490.—D. José Delgado Fernández, Córdoba.
 3.854.—16.491.—D. Enrique García Sánchez, Guadalajara.
 3.855.—16.492.—D. Mariano Casado Vallés, Valladolid.
 3.856.—16.495.—D. Melchor López Sotillo, Huelva.
 3.857.—16.498.—D. Salvador Ciga Oliú, Toledo.
 3.858.—16.499.—D. Miguel Hernández Jordán, Lugo.
 3.859.—16.500.—D. Manuel Pérez del Olmo, León.
 3.860.—16.502.—D. Basilio Sánchez Brunete Alvarez, Toledo.
 3.861.—16.503.—D. Eugenio Rodríguez Calonge, Logroño.
 3.862.—16.508.—D. Pedro García Milla, Soria.
 3.863.—16.510.—D. Vicente Juan Forte, A'bacete.
 3.864.—16.513.—D. Francisco M. Lorenzo Rodríguez, Orense.
 3.865.—16.514.—D. Paulino Mallq Valcárcel, León.
 3.866.—16.515.—D. Manuel Monasterio Penago, La Coruña.
 3.867.—16.516.—D. Angel Gómez Alonso, Granada.
 3.868.—16.517.—D. José Navajas Arena, Tenerife.
 3.869.—16.518.—D. Esteban Crespo Heras, Soria.
 3.870.—16.519.—D. Francisco Fernández Reyes Piñango, Madrid.
 3.871.—16.521.—D. José Rafael Riera Mas, Valencia.
 3.872.—16.523.—D. Manuel Martínez Pazos, Pontevedra.
 3.873.—16.524.—D. Camilo Juan Andrés, Alicante.
 3.874.—16.525.—D. Hermínio C. Vayá López, Castellón.
 3.875.—16.526.—D. Pedro Sarbisé Pardo, Huesca.
 3.876.—16.528.—D. Pascual Norberto Sancho Marco, Teruel.
 3.877.—16.529.—D. Cristino Zumel Díaz, Valladolid.
 3.878.—16.531.—D. Antonio Trejo Medel, Guadalajara.
 3.879.—16.533.—D. Luis Tormes Baiges, Tarragona.
 3.880.—16.534.—D. José Rodríguez González, Orense.
 3.881.—16.535.—D. Simeón González Lain, Huesca.
 3.882.—16.536.—D. Vicente Puente Vesga, Santander.
 3.883.—16.537.—D. Emiliano Monteagudo de la Cruz, Cuenca.
 3.884.—16.538.—D. Saturnino García Porras, Burgos.
 3.885.—16.539.—D. Rafael Lechuga Cuenca, Jaén.
 3.886.—16.540.—D. Lorenzo Boch Cloch, Gerona.

(Continuará.)

ORDEN de 4 de julio de 1945 por la que se adjudican las Medallas en la Sección de Grabado de la actual Exposición Nacional de Bellas Artes:

Ilmo. Sr.: Elevada por el Jurado de Premios de la Sección de Grabado de la actual Exposición Nacional de Bellas Artes, la reglamentaria propuesta,

Este Ministerio ha resuelto prestarla su aprobación y conceder Medalla de primera clase, a don Rafael Pellicer, por «Cantores»; Medalla de segunda clase, a don José Luis Sánchez Toda, por Retrato de don José Sánchez Gerona, y Medalla de tercera clase, a doña Encarnación Rubio, por «Monasterio de Santa Paula», y a don Miguel Velasco Aguirre, por «Costanilla de San Andrés».

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de julio de 1945 por la que se adjudican las Medallas en la Sección de Arquitectura de la actual Exposición Nacional de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Elevada por el Jurado de Premios de la Sección de Arquitectura la reglamentaria propuesta,

Este Ministerio ha resuelto prestarla su aprobación, concediendo la Medalla de segunda clase a don Pablo Cantó Iniesta y don Ramón Anibal Alvarez, por su «Proyecto de Iglesia Parroquial de Miranda de Ebro»; Medalla de tercera clase a don Juan Talavera Heredia, por «Proyecto de Residencia del Colegio Mayor de Santa María del Buen Aire» (Castilleja de Guzmán, Sevilla) y declarar desierta la Medalla de primera clase y una de tercera.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de julio de 1945 por la que se adjudican las Medallas en la Sección de Pintura de la actual Exposición Nacional de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Elevada por el Jurado de Premios de la Sección de Pintura de la actual Exposición Nacional de Bellas Artes la reglamentaria propuesta de premios,

Este Ministerio ha resuelto prestarle su aprobación, y, en su consecuencia, conceder Medallas de primera clase a

don Agustín Segura Iglesias, por «Cammerino»; a don Mariano Sancho San José, por «Retratos», y a don Luis Mosquera Gómez, por «Disfraces». Medallas de segunda clase a don Juan Miguel Sánchez por «Retrato del Profesor Doctor A. Urra»; a don José Puigdenolas Barella, por «Camino de Deyá»; a don José Morell Maciás, por «Séptimo dolor»; a don Antonio García Morales, por «Lección de Música»; a don Eduardo Chicharro Briones, por «Retrato del Reverendo Padre Pérez de Urbel», y a don Rafael Martínez Díaz, por «Circos». Medallas de tercera clase a don Ricardo Arenys Galdón, por «Alto en el trabajo»; a don Antonio Martínez Andrés, por «Composición»; a don Manuel Moreno Gimeno, por «La Marañosa»; a don Mariano Moré Cors, por «Costa asturiana»; a don Ramón Rivas Rius, por «La model»; a don Aurelio Blanco Castro, por «El Misionero en casa de sus padres»; a don Mariano Izquierdo Vivas, por «Concepción»; a don Andrés Fernández Cuerva, por «Monterrey»; a doña Adela Bazo Cunchillos, por «Paisaje gallego»; a don Cefeino Olivé Cabré, por «Niebla portuaria»; a don Rafael Vázquez Aggerholm, por «Margarita», y a don Enrique Segura Iglesias, por «Muñecos».

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de julio de 1945 por la que se adjudican las Medallas en la Sección de Escultura de la actual Exposición Nacional de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Elevada por el Jurado de Premios de la Sección de Escultura de la actual Exposición Nacional de Bellas Artes la reglamentaria propuesta,

Este Ministerio ha resuelto prestarle su aprobación, y, en su consecuencia, conceder Medalla de segunda clase a don Francisco Marcó Díaz Pintado, por «Fontana», y Medallas de tercera clase a don Antonio Martínez Penella, por «Plenitud»; a don Alfredo Felices Rodríguez, por «En la playa»; a don Salvador Octavio Vinent, por «El mártir», y a doña Carmen Jiménez Serrano, por «Conchinita»; y declarar desiertas las dos primeras Medallas y dos de segunda clase.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 5 de julio de 1945 por la que se aplican a la Sección de Pintura las dos Medallas de primera clase que se conceden en la de Escultura, y a la Sección de Grabado, la Medalla de tercera clase no adjudicada en la de Arquitectura.

Ilmo. Sr.: Acompañando a las propuestas reglamentarias de premios de la Exposición Nacional de Bellas Artes que se está celebrando en la actualidad, los Jurados de las Secciones de Pintura, Escultura y de Grabado presentan otras en las que el de Pintura, por unanimidad, solicita que, al igual de lo que se hizo en años anteriores, las Medallas que resulten sin otorgar en otras Secciones del Certamen se apliquen a la de Pintura, concediéndose Medallas de primera clase a don Gregorio de Toledo, por su cuadro «La Visita», núm. 82 del catálogo, y a don Rafael Pellicer, por su obra «Adán y Eva», núm. 175 del catálogo.

El Jurado de Escultura, no proponiendo, la concesión de Medallas de primera clase ni de dos de segunda, eleva, por mayoría, otra propuesta para que con el importe de las Medallas que no adjudica se amplie en seis el número de las de tercera clase, otorgándose a las obras que menciona.

Por último, el Jurado de la Sección de Grabado, por unanimidad, eleva propuesta para que una tercera Medalla que queda vacante en la Sección de Arquitectura se aplique a dicha Sección de Grabado y se adjudique a la obra titulada «Trilogía del Mar», núm. 320 del catálogo, de don Manuel de Aristizábal.

Examinadas las propuestas reglamentarias y visto que los Jurados de las respectivas Secciones han dejado de proponer que se adjudiquen:

El de Escultura, las dos Medallas de primera clase y una de segunda.

El de Arquitectura, una Medalla de primera clase y una de tercera.

Teniendo presente el criterio sustentado en las Exposiciones Nacionales de 1941 y 1943, y que el Estado al convocar estos certámenes lo hace procurando el enaltecimiento del arte español y el beneficio de sus cultivadores.

Visto el Reglamento vigente de las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, que en su artículo 42 determina el número de recompensas que se asignan a cada Sección, y que no existe prohibición de transferencia de premios.

Teniendo en cuenta que el Jurado de la Sección de Escultura propone la conversión de recompensas declaradas desiertas en otras de distinta clase y que el acceder a su propuesta supleto

ría significaría sentar un precedente que podría perturbar la concesión de premios en certámenes sucesivos,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aplicar a la Sección de Pintura las dos Medallas de primera clase que no se conceden en la de Escultura, y aceptando lo propuesto por el Jurado de aquella, concederlas a don Gregorio Toledo, por su cuadro «La Visita», y a don Rafael Pellicer, por la obra «Adán y Eva».

2.º Aplicar a la Sección de Grabado la Medalla de tercera clase no adjudicada en la de Arquitectura, otorgarla a la obra titulada «Trilogía del Mar», de don Manuel Aristizábal.

3.º Desestimar, por las razones expuestas, la propuesta supletoria del Jurado de Escultura; y

4.º Estas Medallas llevarán a los que las obtienen las mismas ventajas que las especialmente asignadas a cada Sección.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO

DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).—
Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta para la conducción del correo en automóvil y a caballo entre las oficinas del Ramo de Coria y Pozuelo de Zarzón (automóvil) y de Pozuelo a Villanueva de la Sierra (hijuela a caballo).

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil y a caballo entre las oficinas del Ramo de Coria y Pozuelo de Zarzón (automóvil) y de Pozuelo a Villanueva de la Sierra (hijuela a caballo) en el tipo de doce mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Cáceres y Estafeta de Coria hasta el día 6 de agosto próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 11 de

dicho mes, a las once horas, en la referida Administración Principal.

Madrid, 3 de julio de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 2.400 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.152-A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Cercedilla y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Cercedilla y su estación férrea en el tipo de cinco mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Madrid y Estafeta de Cercedilla hasta el día 2 de agosto próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Madrid.

Madrid, 2 de julio de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.100 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.153-A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Arcentiega y la de Amurrio.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Arcentiega y la de Amurrio en el tipo de siete mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Alava y Estafeta de Amurrio hasta el día 2 de agosto próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 del mismo mes, a

las once horas, en la Administración Principal de Alava.

Madrid, 3 de julio de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.400 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.154-A. C.

Dirección General de Regiones Devastadas

Disponiendo la expropiación y ocupación de las fincas que se citan en las localidades de Las Rozas, Aravaca y Pozuelo (Madrid).

Adoptada por el Estado la localidad de Las Rozas (Madrid), a virtud del Decreto de 7 de octubre de 1939, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre del mismo año, y previa la aprobación del correspondiente proyecto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, la expropiación y ocupación de dos fincas: sitas en la calle Real, sin número.

Segn los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparecen como interesados en los referidos inmuebles don Natalio Sánchez Velasco, doña Rafaela Arévalo Sánchez, don Antero Velasco, don Benito Pesquera y doña Bernabea Gómez Herranz.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939 y llevar a cabo la construcción del Matorero, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 20 de julio del corriente año, a las dieciocho horas, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la precitada Ley, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en dos diarios de esta capital, y fijándose en la tabla de anuncios de esta Dirección, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios, todos a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con los recibos de la Contribución territorial correspondientes al primer trimestre del año en curso o del año precedente.

Madrid, 26 de junio de 1945.—El Director general, José Moreno Torres.
919-A. C.

Adoptada por el Estado la localidad de Las Rozas (Madrid), a virtud del Decreto de 7 de octubre de 1939, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, y previa la aprobación del correspondiente proyecto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, la expropiación y ocupación de las siguientes fincas: Tierra al sitio del Cementerio Camposanto Viejo y tierra al sitio de la Jabonería.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparecen como interesados en los referidos inmuebles doña Amalia Rianza Bermúdez, don Pablo Bravo Gallego, don Francisco Seco de Cáceres, don Mateo Asensio Ferrer, don Carlos Herrainz y doña Teresa Alvarez.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y llevar a cabo la «Urbanización de la carretera de La Coruña», se hace público dicho acuerdo, así como que el día 20 de julio del corriente año, a las dieciocho treinta horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación del referido inmueble, publicándose este edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la precitada Ley, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en dos diarios de esta capital, y fijándose en la tabla de anuncios de esta Dirección, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios, todos a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto provistos de los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la Contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del año precedente.

Madrid, 30 de junio de 1945.—El Director general, José Moreno Torres.
920-A. C.

Adoptada por el Estado la localidad de Aravaca (provincia de Madrid), a virtud del Decreto de 15 de diciembre de 1939, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre del mismo año, y previa la aprobación del correspondiente proyecto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, la expropiación y ocupación de las siguientes fincas: calle de la Iglesia, números 19 y 21; calle Baja de la Iglesia, sin número; Cañada de la Concepción, sin número; calle de la Jabonería, número 7; calle de Pérez de la Victoria, números 14, 16 y 18; tierras al sitio del Calvario Huerto del Cura y Huerta del Pozo, y terreno de pasto y labor denominado «Cerro de la Horca y Cañada de la Concepción».

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparecen como interesados en los referidos inmuebles doña Patrocinio Ruiz Recio, don Antonio Rianza de la Torre, don Vicente Mateo Sánchez, doña María de la Paz Ruiz Recio, doña Apolonia Frev Contreras, doña Martina Ubeda Monó, doña Ma-

tilde Pombo, Juzgado de Primera Instancia del distrito de Buenavista, de Madrid; don Antonio, don Luis y doña Carmen Sanfiz Alvaro, doña Enriqueta Sanfiz Castro, don José Vacas Suárez, Banco Hipotecario de España, Obisado de Madrid-Alcalá, don Narciso Perlado Bartolomé, doña Angeles Cabestrero Perlado, don Marcelino Rianza de la Torre, don Salvador Pla Sánchez, doña Esperanza Sánchez Gómez y don Pedro Díez González.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y llevar a cabo la construcción de viviendas en la manzana núm. 20 y Zona primera de dicha localidad, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 20 de julio del corriente año, a las diez y treinta horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la precitada Ley, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en dos diarios de esta capital, y fijándose en la tabla de anuncios de esta Dirección, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios, todos a quienes se advierte deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la Contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del año precedente.

Madrid, 30 de junio de 1945.—El Director general, José Moreno Torres.
921—A. C.

Adoptada por el Estado la localidad de Pozuelo (Madrid), a virtud del Decreto de 15 de diciembre de 1939, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre del mismo año y previa la aprobación del respectivo proyecto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, la expropiación y ocupación de la siguiente finca: Parte de una suerte de tierra en término de Pozuelo de Alarcón, entre las carreteras de Carabanchel a Aravaca y el camino que conduce a Húmera, frente al Grupo escolar.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparecen como interesados en el referido inmueble doña Rosario Basabe González, doña Consuelo Basabe González, don Vicente Jáuregui y Juzgados de Primera Instancia de los distritos de Palacio y del Hospital, de Madrid.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y llevar a cabo la construcción de viviendas en la manzana número 30, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 20 de los corrientes, a las nueve horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del referido inmueble, publicándose este edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la precitada Ley, en el BOLE-

TIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en dos diarios de esta capital, y fijándose en la tabla de anuncios de esta Dirección, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dicho predio; todos a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la Contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del año precedente.

Madrid, 2 de julio de 1945.—El Director general, José Moreno Torres.
922—A. C.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Tribunal de oposiciones

Relación por orden de sorteo previo de los señores aprobados en el tercer ejercicio de las oposiciones al Cuerpo de Abogados del Estado y declarados aptos para practicar el cuarto y último ejercicio.

Núm.

20. Don Alfonso Arias de la Cuesta.
26. Don Vicente Díez del Corral Sánchez.
27. Don Eduardo Carriles Galarraga.
29. Don Jesús Pérez-Flores-Estrada y Ayala.
31. Don Servaldo Ruiz Cámara.
75. Don José María Montoto de Flores.
84. Don Vicente Santamaría Conradi.
88. Don Armando de las Alas Pumarino Cima.
101. Don Gonzalo de Lacalle Lelop.
124. Don José María Revuelta Prieto.
125. Don Ramón Pallarés Martínez.
158. Don José María Sainz de Vicuña y García Prieto.

El cuarto ejercicio se efectuará en la Dirección General de lo Contencioso del Estado (Ministerio de Hacienda), el día 9 de julio próximo, a las nueve y media horas, convocándose para actuar a todos los señores opositores aprobados en el tercer ejercicio.

Madrid, 4 de julio de 1945.—El Vocal Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Diciendo instrucciones sobre inscripciones de Deuda Pública.

Ilmos. Sres.: Conforme a lo dispuesto en el Decreto de 7 de julio de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15) y en la Instrucción de esta Dirección General de 9 de octubre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11), los intereses de las inscripciones de la Deuda pública, desde primero de octubre de 1944, sólo pueden ser reclamados con las nuevas inscripciones puestas en circulación, por canje de las emitidas por este Centro

a partir del año 1937; mas como falta por presentar al canje un crecido número de Inscripciones, y, además, las Oficinas habilitadas para efectuar la operación y para la reclamación de intereses interpretan de modo distinto el cumplimiento de las diversas disposiciones dictadas, ya por lo que se refiere a su contenido, bien en lo relativo a la celosa diligencia que su aplicación requiere.

Esta Dirección General dispone:

1.º Las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda publicarán un nuevo llamamiento dirigido a los poseedores de Inscripciones de Deuda pública, transferibles e intransferibles, para invitarles a la inmediata presentación a canje de las Inscripciones emitidas por este Centro a partir de 1917, que todavía no la hubieran efectuado, y para advertirles de que, sin el cumplimiento de este trámite previo, no se pagarán los intereses que devenguen a partir de primero de octubre de 1944, ya que la petición para el cobro de intereses, desde el vencimiento de primero de enero de 1945, sólo puede realizarse mediante las nuevas Inscripciones, de la emisión comenzada en el año 1944.

2.º Las Oficinas económico-provinciales cumplirán sin excusa todo lo dispuesto en los Decretos de 25 de junio de 1926 y 7 de julio de 1944, y las reglas dictadas por esta Dirección General, muy especialmente las de la Circular de 28 de julio de 1926 y la Instrucción de 9 de octubre de 1944.

3.º Las dichas Oficinas dispondrán que se publique, con oportunidad y debida anticipación, la apertura de los períodos para solicitar el pago de intereses, que tendrá lugar:

a) En los meses de diciembre, marzo, junio y septiembre de cada año, para los intereses que vencen en primero de enero, primero de abril, primero de julio y primero de octubre, de las Inscripciones de capital superior a 12.000 pesetas.

b) En los meses de marzo y septiembre de cada año, para los vencimientos semestrales de primero de abril y primero de octubre de las Inscripciones de capital superior a 6.000 pesetas e inferior a 12.000 pesetas, para percibir, correlativamente, los intereses desde primero de octubre a 31 de marzo y desde primero de abril a 30 de septiembre.

c) En el mes de septiembre de cada año, para el vencimiento único de primero de octubre, de las Inscripciones de capital inferior a 6.000 pesetas, para percibir en primero de octubre el importe total de los intereses que devengan.

4.º Se recuerda que las Inscripciones de vencimiento trimestral pueden solicitar el abono de intereses en los plazos que corresponda a los semestrales o a los anuales, así como también las del vencimiento semestral pueden solicitarlos anualmente; pero para que las Inscripciones de capital no superior a 6.000 pesetas puedan hacer efectivos los intereses semestral o trimestralmente, habrán de solicitarlo así de esta Dirección General, conforme dispone el artículo sexto del Decreto de 25 de junio de 1926.

En la presentación de facturas

para cobro de intereses se tendrán muy especialmente en cuenta las siguientes prevenciones:

a) Las Inscripciones se presentarán, debidamente facturadas, en los impresos que faciliten esas Oficinas, cuidando la Intervención de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad en las facturas el concepto a que pertenece la lámina; que los números de las Inscripciones en ellas reseñadas se relacionen de menor a mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales o intereses de varias Inscripciones, sino detalladas una por una.

b) A la presentación de la lámina o láminas, acompañadas de sus respectivas facturas, la Oficina receptora deberá estampar en el reverso de la misma, en el sitio indicado para ello, el cajetín de «Presentada al cobro».

c) Todas las Inscripciones que se comprendan en cada factura serán del mismo concepto; su enumeración en la factura se hará consignando su epígrafe con claridad, sin forzar la escritura o adicionar nuevas líneas horizontales. Cuando no basten las líneas impresas, se utilizará más de una factura y se consignará siempre, en forma visible, el capital, la renta, el descuento y el líquido a percibir.

d) De las facturas a que hace mención el apartado a), la parte que carece de talón quedará en esa Intervención con las Inscripciones. Estas se devolverán al interesado, después de rubricado el cajetín respectivo al vencimiento a que se contrae, y de declarada bastante la personalidad del presentador, quien suscribirá el oportuno recibí, en la factura, al recoger las Inscripciones.

e) La reforma introducida por el Decreto de 7 de julio de 1944 al ajustar los capitales de las Inscripciones a múltiplos de ciento, facilita la liquidación de rentas en sus dos aspectos de íntegro y de cantidad líquida a pagar; pero deberá comprobarse, antes de la remesa de las facturas a este Centro, si la totalidad de los intereses cuyo pago se solicita corresponde a la suma de capitales representados por las Inscripciones, a fin de evitar posibles errores y retrasos en el despacho de las facturas.

La normalidad absoluta del servicio de Inscripciones sólo se conseguirá cuando el canje esté totalmente efectuado y los intereses se perciban en su vencimiento. A conseguir estos resultados con la mayor rapidez posible se encaminan las anteriores prevenciones, que deben ser tenidas muy en cuenta por los funcionarios a cuyo cargo está encomendado la tramitación de las facturas y el servicio de Inscripciones en particular. Con su observancia se evitarán errores o retrasos en el desenvolvimiento del servicio.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1945.—El Director general de la Deuda y Clases Pasivas, Federico G. Gorordo.

Ilmos. Sres. Delegados y Subdelegados de Hacienda en las provincias.

Dictando instrucciones sobre ampliación hasta el 31 de diciembre de 1945 del plazo señalado en el capítulo II de la Instrucción de 10 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17) para efectuar una Revista extraordinaria a los perceptores de Clases pasivas.

Ilmos. Sres.: Dificultades de orden material han impedido la ejecución de la diligencia señalada en el Título II de la Instrucción de 10 de febrero último, relativa a la Revista extraordinaria a las Clases Pasivas para completar la documentación de los perceptores, y, en su virtud,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el Decreto de 7 de noviembre de 1944, y de acuerdo con la Intervención General de la Administración del Estado, dispone:

1.º Queda prorrogado hasta el 31 de diciembre de 1945 el plazo a que se refiere el Título II de la Instrucción de 10 de febrero del corriente año, sobre la Revista extraordinaria que se establece para todos los perceptores de Clases Pasivas del Estado.

2.º Las Intervenciones de Hacienda de las provincias cuidarán de que dentro del nuevo plazo, que al efecto se señala, quede ejecutado este servicio por todas las Cajas pagadoras de Clases Pasivas.

3.º Se exceptúa de esta prórroga la Dirección General del Ramo para la que subsiste el plazo de 30 de junio de 1945.

4.º A excepción de lo señalado, quedan subsistentes las normas de la citada Instrucción de 10 de febrero de 1945.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1945.—El Interventor general de la Administración del Estado, E. Gómez Pereira.—El Director general de la Deuda y Clases Pasivas, Federico G. Gorordo.

Ilmos. Sres. Delegados y Subdelegados de Hacienda.

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Autorizando al Presidente del Consejo Diocesano de los Jóvenes de Acción Católica de Murcia para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional del día 15 de septiembre próximo.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a don José Zamora Navarro, como Presidente del Consejo Diocesano de los Jóvenes de Acción Católica de Murcia, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de septiembre y en la que habrán de adjudicarse como premios los siguientes: Una alcoba, valorada en 7.500 pesetas; un aparato receptor de radio «Philips», tasado en 2.500 pesetas, y un cronómetro, tasado en 2.000 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero, respectivamente, del referido sorteo de 15 de septiembre; seis máquinas de coser «Alfa», valoradas cada una de ellas en 1.200 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a

los de los que obtengan los seis premios del mencionado sorteo que resulten agraciados con los de 3.000 pesetas, y seis bicicletas B. H., tasadas cada una de ellas en 700 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los números anteriores y posteriores de los tres primeros premios, en concepto de aproximaciones, habiendo de expedirse en esta rifa 45.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número que venderán al precio de dos pesetas y quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de abril de 1875; el del Timbre del Estado en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la Ley del Timbre del Estado de 18 de abril de 1932, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 2 de julio de 1945.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Resolviendo el concurso de Ingenieros de Montes.

En uso de las atribuciones que le confiere la Base cuarta de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 14 de mayo de 1945 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 16), por la que se convocaba concurso para proveer una plaza de Ingeniero de Montes de este Instituto, y previos los asentamientos que la misma establece, esta Dirección General ha resuelto designar para ocupar dicha plaza al concursante don Luis Matá Climent.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1945.—El Director general, A. Zorrilla.
Sr. Secretario general de este Instituto.

Resolviendo las oposiciones de Oficiales Administrativos.

En uso de las atribuciones que le confiere la Base 15 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de diciembre de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 de enero de 1945) por la que se convocan oposiciones para cubrir veinte plazas de Oficiales Administrativos de este Instituto, y vista la propuesta del Tribunal calificador de dichas oposiciones, en cuya celebración se han cumplido las normas dictadas al efecto por la mencionada Orden, esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la propuesta de referido a bien, aprobar la propuesta de referencia, con la relación de opositores que en ella figuran, designando para ocupar dos de las referidas plazas a los señores siguientes, por el orden con que figuran, que es el que ha de corresponderles en su respectiva escala:

Número 1, don Alfonso Ginés Perea.

Número 2, don José Esterri Basco.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1945.—El Director general, A. Zorrilla.

Señor Secretario general de este Instituto.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Admitiendo definitivamente a tomar parte en la oposición a plazas vacantes en la Orquesta Nacional a los señores que se citan.

Mmo. Sr.: Completada la documentación por los señores que solicitaron tomar parte en la oposición anunciada para la provisión de ocho plazas de Violín, dos de Viola, una de Violoncello, tres de Contrabajo y una de Piano, Celesta y Timbres, vacantes en la Orquesta Nacional, de conformidad con la Orden de 12 de mayo último, adjunto remito a V. I. las instancias y documentación de los señores siguientes admitidos definitivamente a la práctica de los ejercicios:

Don José Arbizu Ciganda, don Anastasio Blanco París, doña María del Campillo López, don Pedro Campoy Robles, don José María Casanova Ferrera, don José Cecilia Tordeillas, don Ismael Cerrezo Rubert, doña Petra Cruz Luceño, doña Elena Diaz González, don Valentín Gandía Lahidalga, don Jorge Guajardo de la Roza, don Jesús Gracia Orduña, don José Narciso Iglesias Alonso, don Miguel Iniesta Iniesta, don Ángel Jara Serrano, don Carlos Matías Martínez, don José María Navarro Carvajal, don José Martín Hernández, don Domingo Palomo Maset, don Segundo de la Peña Ardanaz, don Plácido Perera Cruz, don Argimiro Pérez Cobas, don Federico Quevedo Quevedo, don Manuel Regidor Ramos, doña María Josefa Esperanza Sigüenza, don Enrique Vidal Catalá, don Juan Ignacio de Villota, don Luis Reça Cascante, don Abelardo Arguedas Villarroya, doña Eugenia Rita Rodríguez, don José Ricardo San Pablo, don Ángel Barriecanal López, don Vicente Espinosa Ródenes, don Antonio García del Olmo, don Juan García Vegastizábal, don Julián García de la Vega, don Miguel Gutiérrez Alustiza, don Eduardo Hernández, don Aureo Herrero Arranz, don Luis Jordán Ferrando, don Hermes Kriales, don Fernando López Ezpeleta, don Atalfo Martín de Argenta, don Victoriano Martín Pastor, don Emilio Martínez Lluna, doña Albina Medinaveitia, don José Miñana Marco, don Alejandro de Mireki, don Luis Navidad Jorcano, don Rafael Periañez, don Julio Ramos Mondéjar, don José Ruiz Pérez, don Agustín Serrano Sanz, don Salvador Tello Menezes, don Esteban Vélez Camarero y don Martín Marino Villalain. Quedan definitivamente excluidos don Antonio de la Cámara, don José Durá y don Vicente Spiteri.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1945.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Mmo. Sr. Presidente del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a plazas vacantes en la Orquesta Nacional.

Admitiendo definitivamente a tomar parte en el concurso-oposición a los señores que se citan a plazas vacantes en la Orquesta Nacional.

Mmo. Sr.: Adjunto remito a V. I. las instancias y documentación de los señores presentados a tomar parte en el concurso-oposición anunciado para la provisión de una plaza de Flauta, una de Flautín, una de Oboe, una de Corno inglés, dos de Trompa, una de Clarinete bajo, un Timbal, una de Trompeta y una Percusión, vacantes en la plantilla de la Orquesta Nacional, que son los siguientes:

Don Francisco Alcaraz Almiñana, don Julio Allue Pérez, don Guillermo Cortazar Bengochea, don José María Martín Porras, don Julio Molina Prieto, don Domingo Primitivo Azpiiza, don Mariano García Ercilla, don José Antonio Garrote Pérez, don Fortunato Jiménez Ruiz, don Rafael López del Cid, don Miguel López Merino, don Juan Martí Queral, don Antonio Mesanza Gutiérrez, don Emilio Palomo Alonso, don Leocadio Parras Collado, don Antonio Pastor Alduan y don José Puerta García. Quedan excluidos definitivamente, por no haber completado su documentación, de conformidad con la Orden de 12 de mayo último, don Marcelo Sánchez Herrero y don José Vayá Prats.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1945.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Mmo. Sr. Presidente del Tribunal encargado de juzgar los ejercicios del concurso-oposición a plazas de la Orquesta Nacional.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Bases para la provisión por concurso de méritos y examen de aptitud de varias plazas de Profesores vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Lorca (Murcia).

Vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Lorca, y dependientes de este Patronato, las plazas que a continuación se mencionan, se anuncia su provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, con sujeción a las Bases siguientes:

1.ª Las plazas objeto de este concurso de méritos y clase de enseñanza que le corresponden son los siguientes:

Un Profesor de Ciencias Físico-Químicas.

Un Profesor de Letras y Legislación obrera.

Un Profesor de Religión y Moral.

Un Profesor de Orientación Profesional, Higiene Industrial y Educación Física.

Un Profesor de Matemáticas elementales.

Un Profesor de Dibujo Artístico industrial.

2.ª Para concursar la plaza de Dibujo Artístico e Industrial se precisa estar en posesión de uno de los Títulos de Arquitecto, Ingeniero, Perito o Técnico Industrial o Profesor de Dibujo, de acuerdo con la Orden ministerial de 21 de mayo de 1940 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 21); para la de Profesor de Letras y Legislación Obrera se precisa estar en posesión del Título de Licenciado en Letras o Derecho; para la de Profesor de Religión ser Presbítero, previa aprobación de la Autoridad eclesiástica correspondiente; para la de Profesor de Orientación Profesional, Higiene y Educación Física se precisa estar en posesión del Título de Licenciado en Medicina y Cirugía; para la de Profesor de Ciencias Físico-Químicas, es necesario estar en posesión de uno de los Títulos de Perito o Técnico Industrial, Ingeniero o Licenciado en Ciencias Físico-Químicas; para la de Profesor de Matemáticas Elementales se precisa estar en posesión de cualquiera de los títulos de Perito o Técnico Industrial, Arquitecto, Ingeniero, Perito Aparejador o Licenciado en Ciencias.

3.ª Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veintiún años de edad, no estar incapacitados para ejercicios de cargos públicos ni padecer defecto físico o mutilación que les imposibilite para el ejercicio de la función que aspiren a desarrollar.

4.ª Los opositores presentarán una Memoria explicativa de los métodos y procedimientos que propongan desarrollar en la exposición y enseñanza de las materias que comprenden las plazas a que aspiren, así como un programa que, en líneas generales, abarque el contenido de las disciplinas que pretendan enseñar. Ante el Tribunal correspondiente para la justipreciación de méritos y aptitudes, el aspirante razonará el contenido de la Memoria y desarrollará por escrito uno de los temas sacados a la suerte del programa que haya presentado.

5.ª Para la adjudicación de todas las plazas objeto de este concurso, independiente de las preferencias señaladas en la Real Orden de 20 de julio de 1929, de aplicación general para estos concursos, se estimará también como mérito preferente, a igualdad de puntuación obtenida, los servicios prestados en los grupos de asignaturas a que corresponda cada plaza en la Escuela Elemental de Trabajo de Lorca.

6.ª Las plazas de Profesores están dotadas con tres mil pesetas de indemnización anual cada una, que los nombrados percibirán con cargo a los fondos propios del Patronato Local de Formación Profesional de Lorca.

7.ª Los Profesores nombrados tendrán la obligación de explicar las asignaturas de su grupo en las horas semanales que el vigente plan de estudios comprende o en el que por reforma pueda establecerse, siendo el máximo de horas semanales de trabajo el de doce.

8.ª Los nombramientos serán por dos años, al cabo de los cuales, si el Patronato lo estima conveniente, podrán ser confirmados por periodos de cinco años con el aumento del 20 por

100 sobre el haber inicial, firmándose el correspondiente contrato de trabajo, según preceptúa el Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciembre de 1928, en el párrafo quinto del artículo 29 del libro I y la Real Orden de 27 de diciembre de 1929.

9.ª Por su condición de únicas, estas plazas se someterán a la rotación determinada en el artículo sexto, en relación con el tercero, del Decreto de 1.º de septiembre de 1939.

10. Las instancias se dirigirán al señor Presidente del Patronato de Formación Profesional de Lorca dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando los documentos siguientes: Certificación de nacimiento, hoja de servicio y méritos el que pueda acreditarlo y cuantos documentos posea acreditativos de un mejor derecho.

11. La resolución de este concurso se ajustará a las normas que el Estatuto vigente determina y a las disposiciones de 20 de junio de 1929, 27 de diciembre de 1929 y 30 de septiembre de 1932.

Los Tribunales que han de juzgar las pruebas de aptitud y méritos serán los siguientes:

Para la plaza de Letras y Legislación Obrera: Presidente: Don Alfredo Milego Díaz, Doctor en Filosofía y Letras y Catedrático numerario de Lengua y Literatura del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca.

Vocales: Don Juan Bautista Montoya Lillo, Doctor en Filosofía y Letras y Derecho, y don Antonio Llamas Molina, Presbítero y Profesor de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca.

Suplentes.—Presidente: Don José María Herrera García, Licenciado en Filosofía y Letras y Catedrático numerario de Filosofía del Instituto de Enseñanza Media de Lorca.

Vocales: Don José Tortajada Pérez, Licenciado en Filosofía y Letras y Catedrático numerario de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca, y don Emilio García Navarro, Presbítero y Arcipreste de Lorca.

Para las plazas de Ciencias Físico-Químicas, Matemáticas Elementales, Educación Física e Higiene Industrial: Presidente: Don Francisco Ros Giner, Licenciado en Ciencias Exactas.

Vocales: Doña Isabel Calero Baldó, Licenciada en Ciencias Físico-Químicas y Profesora de Física y Química del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca, y don José Gimeno Castellar, Licenciado en Medicina y Cirugía.

Suplentes.—Presidente: Don Mariano Ros Giner, Licenciado en Ciencias Exactas y Oficial del Ejército.

Vocales: Don Roberto Gomá Pujada, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y don Diego Pallarés Cachá, Licenciado en Medicina y Cirugía.

Para la de Dibujo Artístico e Industrial: Presidente: Don José María Almela Costa, Profesor de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio» de Murcia.

Vocales: Don Roberto Gomá Pujada,

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y don José Vallejo Fernández, Aparejador municipal.

Suplentes.—Presidente: Doña Carmen Tomás Cuesta, Profesora de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca.

Vocales: Don Eloy Puche Felices Aparejador y Delineante municipal, y don José Robles Gómez, Maestro nacional y Director de las Escuelas graduadas de niños de Lorca.

Lorca 1.º de mayo de 1945.—El Secretario (ilegible).—V.º V.º, el Presidente, Angel Marranz.—Aprobado: El Director general, Ramón Ferreiro.

(Patronato Local de Formación Profesional de Don Benito, Badajoz)

Bases para la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas de Profesores, Maestros de Taller y Personal subalterno, en la Escuela Elemental de Trabajo de Don Benito (Badajoz) que rige este Patronato.

El Patronato Local de Formación Profesional anuncia la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, en la forma prevista en el vigente Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928 (artículos 29, apartado 5.º) y en las Reales Ordenes de 20 de julio de 1929 y 27 de diciembre del mismo año, las plazas de Profesores, Maestros de Talleres y Personal subalterno de la Escuela Elemental de Trabajo de Don Benito (Badajoz) que a continuación se mencionan, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las plazas objeto de este concurso son:

Una de Profesor de «Cultura General (Sección de Letras)», dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, por cada hora diaria de clase, durante el curso escolar.

Una de Profesor de «Cultura General (Sección de Ciencias)», en idénticas condiciones que la anterior.

Una de Maestro de Taller de «Modelado y Talla» con las enseñanzas complementarias de Dibujo Artístico de estas especialidades, con el haber anual de 3.000 pesetas y la obligación de dar dos horas y media de clase diaria durante el curso escolar.

Una de Maestro del Taller de «Mecánica, Ajuste y Tornos», con el haber anual de 2.000 pesetas y la obligación de asistir al Taller dos horas y media diarias durante el curso escolar.

Una de Maestro de los Talleres de «Carpintería y Ebanistería», en idénticas condiciones a la anterior.

Una de Auxiliar Administrativo de Secretaría, con el haber anual de 2.500 pesetas y la obligación de trabajar en las Oficinas las horas que la Dirección de la Escuela señale, sin rebasar nunca la jornada legal de trabajo, durante todo el año, excepto la quincena de vacaciones retribuidas legal.

2.ª Para poder concursar a las plazas de Profesores de «Cultura Gene-

rab, será condición indispensable estar en posesión de algún Título oficial Universitario, o de Ingeniero, el de Perito o Técnico Industrial o el de Maestro de Primera Enseñanza.

El personal encargado de las prácticas de Talleres no necesitará Título alguno, pero acreditará su experiencia por tener o haber tenido durante cinco años Taller abierto de algún oficio de los que hayan de enseñar en la Escuela.

3.ª Los aspirantes a todas las plazas objeto de este concurso deberán ser: Españoles, mayores de 23 años, no incapacitados para el ejercicio de funciones docentes, extremo que se probará mediante declaración jurada del interesado si no es funcionario público, y con la copia de su expediente de depuración en el caso de que lo sea o lo haya sido, adictos al Glorioso Movimiento Nacional y de buena conducta político-religiosa.

También acreditarán documentalmente, mediante declaración jurada a otros medios, que no han sido sancionados por motivos sociales o políticos, ni separados de ningún cargo o función dependientes del Estado, provincia o municipio.

4.ª Serán considerados méritos preferentes, en igualdad de condiciones y puntuación obtenida, los servicios prestados en la Escuela de Trabajo o en otros Centros docentes similares, como Auxiliares, Ayudantes, etc.

Los que acrediten documentalmente haber prestado otra clase de servicios que prueben su entusiasmo e interés por la enseñanza profesional.

Los que se hallen comprendidos en alguna de las disposiciones de la Ley de 25 de agosto de 1939, debiendo los interesados presentar copias oficiales de la documentación que lo demuestre o certificados que prueben estar incurso en alguna o algunas de sus preferencias.

5.ª Toda la documentación señalada, juntamente con instancia, debidamente reintegrada, dirigida al señor Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Don Benito (Badajoz), deberá presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Los aspirantes deberán presentar, al mismo tiempo que la instancia y demás documentación, una Memoria explicativa de carácter pedagógico, donde desarrollen los métodos, procedimiento y formas de enseñanza que han de emplear en el desarrollo de su cometido. De este requisito estarán exentos los que aspiren a la plaza de Auxiliar Administrativo.

Esta Memoria podrá ser sustituida por la presentación de programas en los que se comprenda, en líneas generales, los trabajos que el aspirante considere necesarios para el buen funcionamiento de cada especialidad, pero si se utiliza este último procedimiento es de absoluta necesidad acompañarlos de instrucciones metodológicas sobre el desarrollo de cada programa.

6.ª Ante el Tribunal, que en otro artículo se indicará, deberán los aspi-

rantes razonar de palabra o por escrito, a juicio del Tribunal, el contenido de la Memoria o uno o varios temas del programa presentado. También podrá exigir el Tribunal todos cuantos ejercicios prácticos considere necesarios a los que aspiren a las plazas de Maestros de Talleres.

Los aspirantes a la plaza de Auxiliar Administrativo deberán probar suficientemente estar en posesión de los indispensables conocimientos burocráticos para el buen desempeño de su función.

7.ª Transcurrido el plazo de presentación de instancias y documentación, y dentro de los diez días siguientes, el Patronato entregará los expedientes al Tribunal, el que desde el momento de recibirlos quedará constituido y procederá en la primera sesión al examen de la documentación y calificación de los méritos aducidos por cada aspirante, indicando en el improrrogable plazo de veinte días a los interesados su inclusión o exclusión en las listas de exámenes. Los excluidos podrán reclamar dentro de los diez días siguientes ante el Patronato Local de Formación Profesional, quien tomará comunicación y acuerdo rápidamente sobre la reclamación a los propios interesados y al Tribunal.

Pasados diez días del plazo de reclamaciones, el Tribunal señalará la fecha de las pruebas a los propios interesados, quienes deberán presentarse en el lugar y a la hora que designe el Tribunal, para la realización de los ejercicios de exámenes.

Una vez realizados los ejercicios, el Tribunal, elevará al Patronato acta en la que se hará constar el número de solicitantes admitidos y el de excluidos, justificando su exclusión ejercicios realizados y calificaciones concedidas por orden de puntuación, así como la puntuación total, habida cuenta los méritos que concurren en cada aspirante. Para estas puntuaciones el Tribunal empleará el procedimiento que estime más oportuno entre los actualmente en uso, pero ha de utilizar para todos los ejercicios y aspirantes el mismo procedimiento.

8.ª El Patronato Local de Formación Profesional, a la vista de la documentación que presente el Tribunal, nombrará a los aspirantes que tengan mayor puntuación total, por un plazo de dos años, al cabo de los cuales, y si los nombrados no tienen nota desfavorable en sus respectivos expedientes, serán confirmados por otros cinco años, con el veinte por ciento de aumento sobre sus haberes iniciales, extendiéndose entonces el correspondiente contrato de trabajo, según preceptúa el Estatuto de Formación Profesional. De igual modo y con el mismo aumento se procederá cada cinco años a la revisión de los nombramientos del personal seleccionado.

9.ª El personal que sea nombrado de acuerdo con las condiciones de este concurso quedará sometido a la Autoridad de la Dirección de la Escuela y a las disposiciones que puedan emanar del Claustro de Profesores o de las Autoridades superiores.

En el caso de incumplimiento de sus obligaciones se les instruirá un expe-

diente, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 50 de la Carta Fundamental por la que se rige este Patronato.

10. El Tribunal a que hace referencia la condición 6.ª estará constituido por don Javier Rodríguez López, Presidente del Patronato Local de Formación Profesional, como Presidente; don Juan López Ruiz, Vicepresidente del Patronato, como Presidente suplente; don José María Manzano Díaz, Director de la Escuela, como Secretario; don Santos Yedro Fernández, Vicedirector de la Escuela, como Secretario suplente. Y como Vocales, don Bernabé Sánchez González, Maestro mecánico; don Antonio Romero Barroso, Maestro carpintero; don Ramón Sánchez Blanco, Maestro de obras, y don Pedro González Cherro, Asesor religioso de la Escuela, todos Vocales del Patronato.

11. Una vez finalizados los ejercicios de exámenes y extendidos por el Patronato los oportunos nombramientos provisionales, se comunicará al Ministerio la resolución del concurso a los efectos legales.

Don Benito, 23 de abril de 1945.—El Presidente del Patronato, Javier Rodríguez López.

Aprobado.—El Director General de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreira.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Caminos (Conservación)

Anunciando la subasta de las obras de reparación relacionadas en el cuadro que se detalla.

Hasta las trece horas del día 17 de julio, próximo se admitirán en la Sección de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponda cada obra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación relacionadas en el cuadro que se detalla a continuación, que comprenden 21 obras, de las que 19 son con cargo a las bajas obtenidas en las subastas celebradas los días 16, 18, 20 y 23 de abril de 1945, y dos obras que quedaron desiertas en dichas subastas, correspondientes al primer expediente de obras relacionadas en el cuadro aprobado por Decreto de 2 de marzo de 1945 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de marzo) y en cumplimiento del artículo 2.º del Decreto mencionado. Las subastas de dichas obras, que se celebrarán con arreglo a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, tendrán lugar el día 23 de julio próximo, a las nueve horas, en la Dirección General de Caminos (Sección de Conservación) del Ministerio de Obras Públicas.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación de Caminos y en la Jefatura de Obras Públicas a que corresponda la obra, en los días y horas hábiles de oficina, hasta el día de presentación de pliegos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de clase sexta (4.50) o en papel común con igual póliza, adaptándose al adjunto modelo, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Ley de 17 de octubre de 1940, desechándose, desde luego, la que no se ajuste a estos requisitos.

En el acto de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el d) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 27 de junio de 1945.—El Director general, M. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con domicilio en (provincia de), calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de provincia de, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (1)

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios de las obras.

1.145-A. C.

Relación de obras de reparación que han de subastarse en el presente año de 1945 con cargo a las bajas obtenidas en las subastas celebradas los días 16, 18, 20 y 23 de abril de 1945 o que quedaron desiertas en dichas subastas, correspondientes al primer expediente de obras relacionado en el cuadro aprobado por Decreto de 2 de marzo de 1945 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 19 de marzo) y en cumplimiento del artículo 2.º del Decreto mencionado.

Capítulo tercero.—Artículo sexto.—Grupo segundo.—Concepto segundo

Núm.	Provincias	DESIGNACION DE LAS OBRAS	Longitud Kms.	Presupuesto de contrata Ptas.	Plazo de ejecución Meses	Deposito provisional Ptas.	ANUALIDADES	
							1945	1946
1	Almería	Reparación de explanación y firme de los Kms. 9 al 11 y 12 al 14 del C. C. de Guadix a Adra (Ugijar a Adra)	6,000	104.813,30	3	2.096,30	104.813,30	*
2	Barcelona ...	Acopios y empleo de piedra en los Kms. 0,500 al 3 del C. L. de Sabadell a Prats de Lluçanès	2,500	119.628,75	3	2.392,60	119.628,75	*
3	»	Reparación del firme de los Kms. 0 al 8,995 del C. L. de Sabadell a Mollet	8,995	233.192,05	13	5.063,85	150.000,00	103.192,05
4	Cáceres	Reparación de explanación y firme de los Kms. 171 al 174 del C. N. de Madrid a Portugal, por Badajoz	3,000	74.782,20	4	1.405,05	74.782,20	*
5	Llérida	Reparación de explanación y firme de los Kms. 112 al 113,700 del C. N. de Tarragona a San Sebastián y Bilbao-Sec. de Lérida a Huesca	1,700	38.801,00	3	776,05	38.801,00	*
6	»	Reparación de explanación y firme de los Kms. 0 al 5 del C. L. de Motleresa a Borjás Blancas	5,000	46.575,00	3	931,50	46.575,00	*
7	Logroño	Pintura del puente metálico sobre el río Ebro (dentro del casco urbano de Logroño) en el Km. 1, Hm. 1 al 4 del C. N. de Vinaroz a Vitoria y Santander (trozo de Logroño a Vitoria). Reparación del firme y colocación de cincintado en 1.757 metros lineales de la desviación de la Travesía de Brunete en el C. C. de Navacerrada a Navalcarnero - Sección de Brunete a El Escorial	0,400	155.811,07	6	3.116,25	95.000,00	60.811,07
8	Madrid	Reparación del firme de los Kms. 3 al 5 del C. L. de Frechilla a Medina de Rioseco	1,757	187.604,67	10	3.732,10	115.000,00	72.604,67
9	Palencia	Reparación de explanación y firme de los Kms. 12 al 23 del C. L. de Puente Bora al límite	3,000	86.531,75	4	1.730,65	86.531,75	*
10	Pontevedra ..	Reparación de explanación y firme de los Kms. 24 al 35 del C. L. de Puente Bora al límite	12,000	226.014,56	12	4.538,30	138.000,00	88.914,36
11	»	Reparación de explanación y firme de los Kms. 1 al 15 del C. L. de Puente Bora al límite	12,000	227.503,59	12	4.550,10	138.000,00	89.503,59
12	»	Reparación de explanación y firme de los Kms. 1 al 15 del C. L. de Puente Bora al límite	12,000	227.503,59	12	4.550,10	138.000,00	89.503,59

13	C. L. de Cesures a Baloiira Reparación de explanación y firme de los Kms. 1 al 9 del C. C. de Golada a Betanzos	15,000	284.625,00	14	5.692,50	160.000,00	124.625,00
14	Reparación del firme de los Kms. 15 al 20,639 del C. L. de Redondela a Fornelos y de los Kms. 36, 36 y 37 del de Salvatierra a Maceira	9,000	169.989,36	9	3.399,80	105.000,00	64.989,36
15	Reparación del firme de los Kms. 13 al 18 del C. L. de Porrino a Gondomar y de los Kms. 1 al 4 del de Porrino a Gondomar al de Guillarey a Ramallosa (Vincios a Couso)	8,639	185.269,60	10	3.705,40	115.000,00	70.269,60
2.ª sub.ª 16	Reparación de explanación y firme de los Kms. 14 al 24 del C. L. de Gomara a Deza	10,000	108.155,06	9	3.363,10	105.000,00	63.155,06
2.ª sub.ª 17	Reparación de explanación y firme de los Kms. 17 al 22 del C. L. de Pont de Armentera a Altafulla y de los kilómetros 4 al 7,965 del de Tarragona a Barcelona al de Pont de Armentera a Altafulla, por Poble de Montornès y La Nou.	11,000	141.617,32	8	2.832,35	90.000,00	51.617,32
18	Reparación de explanación y firme de los Kms. 66 al 72 del C. N. de Vinaroz a Vitoria y Santander (Zaragoza a Castellón)	8,965	115.214,30	6	2.304,30	115.214,30	»
19	Reparación con macadam ordinario en los Kms. 17 al 24 del C. N. de Tarragona a San Sebastián y Bilbao	7,000	211.376,90	11	4.227,55	130.000,00	81.376,90
20	Reparación con macadam ordinario en los Kms. 24 al 30 del C. N. de Tarragona a San Sebastián y Bilbao	7,000	169.107,50	9	3.382,15	105.000,00	64.107,50
2.ª	Reparación con macadam ordinario en los Kms. 75,350 a 79,259 del C. N. de San Sebastián a Santander y La Coruña.	6,000	239.622,05	12	4.792,45	145.000,00	94.622,05
	TOTALES	3,000	177.562,15	9	3.551,25	110.000,00	67.562,15
			3.384.697,58			2.287.346,30	1.097.351,28

Madrid, 27 de junio de 1945.—El Director general, M. Rodríguez.

Adjudicando a los señores que se mencionan las subastas de contrata de las obras que se expresan.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme kilómetros 49 de Gerona a Olot, 5-6-7 del de Las Fumosas a C. L. y 51 al 56 del de Santa Coloma de Farnés a San Juan de las Abadesas, provincia de Gerona,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, «Agustí Hermanos Masoliver e Hijos», de Bañolas, provincia de Gerona, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 161.480, siendo el presupuesto de contrata de 161.901,94 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de junio de 1945.—El Director general, M. Rodríguez.

Señores Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Gerona y adjudicatario, don Agustí Hnos. Masoliver e Hijos, vecino de Bañolas (Gerona).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 9, 6 al 10,600 y 1 al 2, respectivamente, de Anglés a la provincial de Vich; de la de Madrid a Francia al de Hostalrich a Tossa, y del ramal al empalme, provincia de Gerona,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor «Termaco», Empresa Constructora S. A., de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 193.066,45 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 199.071,61 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de junio de 1945.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Gerona y adjudicatario «Termaco», Empresa Constructora, Sociedad Anónima, de Madrid.

Visto el resultado en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 0 al 12 del C. L. del kilómetro 25 del de Artesa del Segre, a Trepmp al kilómetro 48 de la misma, provincia de Lérida,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Camilo Casel Cortina, vecino de Lérida, provincia de ídem, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 165.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 165.600 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de junio de 1945.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Lérida y adjudicatario don Camilo Casel Cortina, vecino de Lérida.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 0 al 12 y 22 al 25,050 del C. C. de Reus a Fraga, Sección del C. N. número 230 al límite, provincia de Lérida,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Juan R. Ferrero, vecino de Zaragoza, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 224.805, siendo el presupuesto de contrata de 231.768,11 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de junio de 1945.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Lérida y adjudicatario don Juan R. Ferrero, vecino de Zaragoza.

INSTITUTO DE ESPAÑA

Secretaría

Transcribiendo el acta de calificación del Concurso Jacobeo y adjudicando el Premio del Caudillo a la obra marcada con el lema «*Volvamos a Santiago*».

Reunidos hoy, día de la fecha, los abajo firmantes, Excmos. Sres. Don Leopoldo Eijo Garay, Presidente del Instituto de España y en representación de su Mesa; don Armando Cotarelo Valledor, de la Real Academia Española; don Manuel Gómez Moreno, de la de la Historia; don Francisco Javier Sánchez Cantón, de la de Bellas Artes de San Fernando; don Pedro de Novo y F. Chicharro, de la de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; don Luis Redonet y López Dóriga, de la de Ciencias Morales y Políticas; y don Nicasio Mariscal y García del Rello, de la de Medicina, Académicos numerarios designados por la Mesa del Instituto para formar el Jurado calificador del Concurso Jacobeo, organizado por dicho Instituto en 1943, en conmemoración del XIX Centenario del martirio del Apóstol Santiago, con arreglo a las bases anunciadas y ofrecimiento del Premio del Caudillo, consistente en la cantidad de 50.000 pesetas y 300 ejemplares de la obra, impresa a expensas del Instituto, manifiestan:

Que durante el plazo de admisión se han presentado tres trabajos, señalados con los lemas siguientes: 1.º *Las Peregrinaciones Jacobeas*; 2.º *Volvamos a Santiago*; y 3.º *Meluiumus condere opus utile quam somniare perfectum*, con sus correspondientes plicas y demás circunstancias preceptuadas en la convocatoria.

Que estos tres trabajos han sido detenidamente examinados por todos y cada uno de los presentes; conforme los fueron recibiendo en los meses anteriores.

Que sin menospreciar su mérito, por unanimidad considera inferior el señalado con el lema primero (*Las Peregrinaciones Jacobeas*), tanto por la brevedad de su extensión cuanto por la escasa profundidad de su contenido, circunstancias que le hacen claramente inadecuado para optar al premio.

Que el trabajo número tercero (*Meluiumus condere opus utile quam somniare perfectum*) parece a todos obra erudita, documentada, metódica, bien trabajada y ampliamente ilustrada con numerosos mapas y fotografías pertinentes no fáciles de reunir en tanta copia, lo cual supone largo estudio y paciente labor de mucho tiempo. No deja, sin embargo, de ofrecer imperfecciones, como es natural, adoleciendo de omisiones importantes y de frecuentes inexactitudes de detalle. Pero, sobre todo, tiene el defecto, gravísimo al parecer de algunos de los jueces, de hallarse escrita con visible desdén hacia la multiseccular tradición española a que, como a natural fundamento de las peregrinaciones jacobeanas alude presentándola únicamente por el lado de las objeciones, sin contraponer las respuestas de sus defensores, lo que imprime al trabajo carácter de parcialidad injusta, pecando además de exagerada hipercrítica, no sólo evidentemente innecesaria, sino además desvirtuadora de los altos motivos religiosos de las peregrinaciones que se estudian y de los fines que el Instituto de España se propuso al convocar este Concurso Jacobeo.

Que, por el contrario, el trabajo seña-

lado con el lema segundo (*Volvamos a Santiago*), se halla concebido y desarrollado en plan más en consonancia con la ocasión y finalidad del concurso, aduciendo las razones de la historia eclesiástica a favor de la predicación de Santiago en España y de la autenticidad de sus reliquias en Compostela, sin desconocer los reparos que se les han opuesto. Los presentes convienen unánimes en señalar en esta obra algunas digresiones en materias controvertidas que no parecen muy pertinentes, así como la existencia de errores menudos y alguna confusión de forma por el hecho de presentar doble redacción en algunos capítulos. Mas todos reconocen igualmente los méritos de su erudición, abundante doctrina, provechoso trabajo e ilustración copiosa, en especial de mapas y de gráficos.

Que ambos escritos segundo y tercero son semejantes en amplitud, procedimiento de elaboración y factura general del conjunto y ambos indudablemente meritorios.

Que, después de haber expuesto cada cual las razones de su voto y haber conferido detenidamente sobre el caso, los señores Gómez Moreno y Sánchez Cantón proponen para ser premiada la obra número tercero, cuyo lema dice: *Meluiumus condere opus utile quam somniare perfectum*.

Que los señores Cotarelo, Novo, Redonet y la Presidencia, consideran incongrua y antipatriótica el espíritu de esta obra y que su galardón vendría a destruir los propósitos del Concurso, no otros que la exaltación y gratitud a la figura del Apóstol Santiago y a su labor en España, proponen para el premio el trabajo número segundo, señalado con el lema: *Volvamos a Santiago*.

Que el señor Mariscal, inclinado en principio a declarar desierto el Concurso, acordó últimamente sumar su voto a la mayoría.

Que, por tanto, queda premiada con el Premio del Caudillo la obra número segundo marcada con el lema *Volvamos a Santiago*, por cinco votos contra dos.

Que, abierta por el señor Presidente la plica que correspondía, resultaron ser autores de la obra premiada, don Luciano Huidobro Serna, Cronista de la provincia de Burgos, Académico correspondiente de las Reales de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, Royal de Bruselas y San Luis de Zaragoza, con la colaboración de don Mariano D. Berrueta, Cronista, de la provincia de León, correspondiente de la Real de la Historia; don Manuel Narciso Peinado Gómez, de Lugo; don Francisco Gutiérrez Lasanta, Presbítero, de Santa Cruz de Yanguas (Soria); don Cipriano M. Baraut Obiols, Archivero del Monasterio de Montserrat, y don Marcelo Núñez de Cepeda, Presbítero, Archivero, de Pamplona.

Que, conformes con todo lo contenido en este acta, la firman los siete excelentes señores Jurados, en la Secretaría del Instituto de España (Medinaceli), el lunes dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, a las siete de la tarde, para que así conste donde, cuando y como fuere necesario.—+ Leopoldo Eijo Garay, Presidente del Instituto de España.—N. Mariscal.—Luis Redonet. M. Gómez Moreno.—F. J. Sánchez Cantón.—Pedro de Novo.—Armando Cotarelo.